Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 76 Jueves, 2 de abril de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

5044 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el sistema de libre designación, un puesto Supervisor de Unidad de Enfermería del Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia. 13635

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

5037 Orden de 19 de enero de 2009 de nombramiento de Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia. 13644

5034 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de la Unión, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, ejercicio 2008. 13645

5036 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de la Mancomunidad de la Comarca Oriental: Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, ejercicio 2008. 13655

5041 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de San Javier, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario, ejercicio 2008. 13665

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5068 Resolución de 17-03-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas (Captación, Elevación, Conducción).- Exp. 200944110002. 13675

Consejería de Cultura y Turismo

4999 Orden de 18 de marzo de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, de creación y regulación del Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia. 13696

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5163 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 127/2008. 13709

Consejería de Cultura y Turismo

4997 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Monasterio de Nuestra Señora del Carmen, en Caravaca de La Cruz (Murcia). 13710

NPE: B-020409-76

Consejería de Cultura y Turismo

4998 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de Información Pública del Expediente de Declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia y Convento del Carmen de Lorca (Murcia). 13713

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

4534 Medidas en relación a la programación de riegos para el presente año hidrológico en el sistema de las vegas del Segura-Mundo. 13715

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

4514 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 223/2008. 13716

De lo Social número Uno de Cartagena

4516 Demanda 38/2008. Ejecución 6/2009. 13718

4517 Demanda 581/2009-P. 13719

De lo Social número Dos de Cartagena

4518 Demanda 515/2007. 13720

4519 Demanda 791/2008. 13721

De lo Social número Uno de Murcia

4520 Autos 386/2008. 13722

4521 Procedimiento número 760/2008. 13723

4522 Procedimiento número 470/2007. 13724

4526 Autos 1.264/2008. 13726

Primera Instancia número Tres de Totana

4535 Deslinde 235/2007. 13727

De lo Social número Cinco de Zaragoza

4504 Ejecución 101/2005. 13730

IV. Administración Local

Archena

5215 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Fondo Especial de Inversión Local. 13731

5216 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Fondo Especial de Inversión Local. 13732

5217 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Fondo Especial de Inversión Local. 13733

5219 Adjudicación definitiva de contratos de obras. Fondo Especial de Inversión Local. 13734

5221 Anuncio de licitación. Expediente SEC-25/2009. 13735

Caravaca de la Cruz

5222 Anuncio licitación de obras. 13737

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Las Torres de Cotillas

4466 Aprobación del Padrón Cobratorio de Agua, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto trimestre de 2008. 13739

Lorca

5274 Anuncio de contratación. Expte. 95/2009. 13740

4512 Anuncio información pública. Expediente RG 233/2008. 13742

Molina de Segura

4532 Información pública. 13743

Murcia

4509 Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector ZA-Ed3, Espinardo. 13744

5175 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte. 1.043/2008. 13745

5183 Anuncio para la licitación de contrato administrativo especial.Expte. 336/2009. 13747

5184 Anuncio para la licitación de contrato administrativo especial. Expte. 128/2009. 13749

5275 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad de Conservación "El Valle", Sector ZU-SU-BM3, de Baños y Mendigo. Expte. 161GD08. 13751

5276 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad de Conservación "Hacienda Riquelme", Sector ZU-SU-SN6, de Sucina. Expte. 160GD08. 13752

San Javier

5273 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 18/09. 13753

5277 Anuncio de licitación de obra financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local. Expte. 02/09. 13755

San Pedro del Pinatar

3181 Decreto n.º 1938, sobre delegaciones a las Concejalías. 13757

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Campus Universitario de Lorca

4513 Aprobación de Presupuesto. 13758

Extravío de Título

4533 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar. 13759

Desarrollos Inmobiliarios de Águilas, Sociedad Limitada

5278 Junta General Extraordinaria. 13760

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

5044 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el sistema de libre designación, un puesto Supervisor de Unidad de Enfermería del Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que determinados puestos de trabajo se podrán cubrir por el procedimiento de libre designación.

A su vez, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

Entre los puestos susceptibles de provisión mediante el sistema de libre designación, figura 1 plaza de de supervisor de unidad en el Hospital Virgen de la Arrixaca, adscrito a la categoría de enfermería que, por encontrarse vacante u ocupada mediante un nombramiento provisional, resulta conveniente cubrir por el procedimiento establecido al efecto.

Por otra parte, y sin perjuicio de la naturaleza estatutaria de la plaza convocada, pueden concurrir a esta convocatoria los funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición adicional duodécima del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia –añadida por la Disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud- la cual establece en su párrafo segundo:

"El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas.

El personal señalado en el párrafo anterior, mientras ocupe dichas plazas, quedará sometido al régimen retributivo del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud".

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 7.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de Supervisor de Unidad que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la Orden de 7 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 23-11-07), así como por las siguientes bases específicas,

Bases Específicas:

Primera.- Participantes.

Podrá participar en la presente convocatoria:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, así como el personal funcionario de la Administración Regional perteneciente al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, que se encuentre en la situación de servicio activo u otra que implique derecho a la reserva de puesto de trabajo.

b) El personal estatutario y funcionario fijo de la categoría y Cuerpo antes citados, en situación distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Solicitudes y plazos.

1.-Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En particular, podrán presentarse en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, teniendo tal consideración las siguientes:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)

- Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Universitario "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)

- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)

- Hospital "Los Arcos" (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)

-Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)

- Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)

- Gerencia del Área de Salud del Altiplano, (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Hospital "Vega del Rio Segura", (Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Documentación que deberán presentar los interesados.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o el órgano que en cada caso resulte competente en materia de personal.

2.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria que no implique derecho a la reserva de puesto, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el órgano que disponga de competencias en materia de personal, del último puesto de trabajo que hubiera desarrollado el interesado antes de pasar a dicha situación.

3.- Junto a la instancia y la certificación a la que se refiere el apartado 1.º de esta base, los interesados deberán aportar igualmente un currículum en el que consten los méritos que consideren oportunos.

4.-En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.- Informes previos al nombramiento.

Concluido el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas a los Directores Gerentes de los hospitales a los que pertenezcan las plazas convocadas, tras lo cuál, deberán remitir a la Dirección General de Asistencia Sanitaria un informe acerca de la idoneidad de los candidatos para el puesto que corresponda a su respectiva Gerencia.

A la vista de dicho informe, el Director General de Asistencia Sanitaria propondrá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud la relación de

adjudicatarios de los puestos convocados. La referida propuesta no tendrá carácter vinculante, pudiendo optar el Director Gerente por declarar desiertos o vacantes los puestos convocados.

Quinta. Nombramientos y tomas de posesión.

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

4.- Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelva definitivamente la convocatoria.

Como excepción a esta regla, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el plazo de cese del personal que provenga de otro servicio de salud será de tres días.

5.- El personal que sea nombrado para ocupar alguno de los puestos convocados, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Sexta

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de marzo de 2009.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

PUESTOS A CUBRIR POR PERSONAL ADSCRITO A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE ENFERMERO, ASÍ COMO POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN ENFERMERÍA

Centro de destino: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". Murcia

Número de plazas convocadas	*Denominación del puesto*
1	Supervisor de Unidad de Enfermería

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud

A N E X O II

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución:___/_____/2009	B.O.R.M.:___/_____/2009

DATOS PERSONALES:

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO				

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO				**CODIGO POSTAL**	
LOCALIDAD			**PROVINCIA**		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	**CENTRO DE DESTINO**	**FECHA DE INICIO**

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

	Activo		Excedencia Voluntaria	(desde __ de _____ de __)		Otra (Especificar)	(desde ___ de _____ de _)

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

I N S T R U C C I O N E S

1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.

2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud

3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.

4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo.

Servicio Murciano de Salud

A N E X O III

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D./Dª
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Categoría			

2.- Destino Definitivo

Centrro	
Denominación Puesto	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

	Concurso Méritos		Libre Designación		Nuevo Ingreso

Fecha toma posesión: (1): _____/_____/_____

3.- Destino Provisional

Centrro	
Denominación Puesto	
Fecha: _____/_____/_____	

4.- Méritos que acredita:

4.1.- Puestos anteriores desempeñados con anterioridad relacionados por orden cronológico:

Puesto de trabajo	Centro	Fecha de inicio	Fecha de finalización

4.2.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)

4.3. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

4.4. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ___/___/____ (B.O.R.M. ____/____/____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, _____ de _____ de 2009

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

5037 Orden de 19 de enero de 2009 de nombramiento de Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

Visto el artículo 7 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, que establece que las Juntas Arbitrales de Consumo estarán compuestas por un Presidente y un Secretario, cargos ambos que recaerán en personal al servicio de las Administraciones Públicas

Visto que el cargo de Secretario de la Junta Arbitral de Consumo se encuentra vacante, de conformidad con la propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y en uso de las facultades que me están conferidas por la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Dispongo

Nombrar como Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo a doña María Teresa Gálvez Flores.

En Murcia, 19 de enero de 2009.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

5034 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de la Unión, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, ejercicio 2008.

Vista la Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de la Unión, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, ejercicio 2008,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de la Unión, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, ejercicio 2008.

Murcia, 20 de marzo de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de la Unión, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, ejercicio 2008

En Murcia, 30 de diciembre de 2008.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, Dª María Ángeles Palacios Sánchez ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008.

De otra, el Ilmo. Sr. Francisco M. Bernabé Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de LA UNIÓN, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y acuerdo de Junta Gobierno Local de 18 de julio de 2008 por la que se muestra conformidad con el texto del convenio y se faculta para la suscripción del convenio.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor y Usuario en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos. Dicha Ley ha sido modificada

mediante Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20. 6 y 22. 2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de Consumidores y Usuarios" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del Consumidor y Usuario, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4. 3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor y Usuario, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones, y modificado mediante Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION del Consumidor y Usuario a todos los niveles, como derecho básico de los Consumidores y Usuarios de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como

Consumidores y Usuarios y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los Consumidores y Usuarios en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del Consumidor y Usuario respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- DE LA CORPORACION

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los Consumidores y Usuarios.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los Consumidores y Usuarios.

- Realización de actuaciones de Formación de los Consumidores y Usuarios.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del Consumidor y Usuario.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor y Usuario.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor y Usuario.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (previene)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a Consumidores y Usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General competente en materia de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General competente en materia de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General competente en materia de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiación por cada una de las administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor y Usuario a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comisión de seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros:

- Dos miembros por parte de la Corporación Local:

El Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal

- Dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma:

El Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del Consumidor y Usuario, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

Cuenta general de ingresos y gastos.

Memoria general y memoria de proyectos.

Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

Certificación de ingresos percibidos.

Certificación de gastos pagados.

Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Régimen Jurídico: Normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.- Jurisdicción Competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Régimen de pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- Resolución del convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 30 de diciembre de 2008.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por La Corporación Local, el Alcalde Presidente, Francisco M. Bernabé Pérez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CARM, CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNION

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46 299.....6.010,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria.....2.404,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO:

Incluirá los servicios recogidos en este Protocolo, realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 500 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y Usuario y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del Consumidor y Usuario

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Usuario y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del Consumidor y Usuario dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (B.O.R.M. 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor y usuario en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 7.212,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica:.....6.010,00 €

- Aportación municipal:..... 1.202,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica:----------

- Aportación municipal:.....1.202,00 €

Murcia, 30 de diciembre de 2008.—Por la Comunidad Autónoma Region de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, Mª Ángeles Palacios Sánchez.—Por La Corporacion Local, el Alcalde Presidente, Francisco M. Bernabé Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

5036 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de la Mancomunidad de la Comarca Oriental: Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, ejercicio 2008.

Vista la Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de la Mancomunidad de la Comarca Oriental: Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, ejercicio 2008,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de la Mancomunidad de la Comarca Oriental: Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, ejercicio 2008.

Murcia, 20 de marzo de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de la Mancomunidad de la Comarca Oriental: Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, ejercicio 2008

En Murcia, 30 de diciembre de 2008.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, Dª María Ángeles Palacios Sánchez ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008.

De otra, D. José María Sánchez Artés, Sr. Presidente de la Mancomunidad Comarca Oriental, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y acuerdo de Junta Gobierno Local de 21 de julio de 2008 por la que se muestra conformidad con el texto del convenio y se faculta para la suscripción del convenio.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor y Usuario en la Región, exigiendo de las

Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos. Dicha Ley ha sido modificada mediante Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20. 6 y 22. 2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de consumidores y usuarios" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor y usuario, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4. 3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor y Usuario, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones, y modificado mediante Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION del consumidor y usuario a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores y usuarios de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos

los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y usuarios y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor y usuario respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- DE LA MANCOMUNIDAD

1.- En ejecución de los fines declarados, la Mancomunidad conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Mancomunidad realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores y usuarios.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores y usuarios.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición

que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Presidente de la Mancomunidad.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor y usuario.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Mancomunidad aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor y Usuario.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor y Usuario.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Mancomunidad a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la junta arbitral de consumo

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Mancomunidad conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Mancomunidad asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Mancomunidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (previene).

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas

con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General competente en materia de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General competente en materia de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General competente en materia de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Mancomunidad se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiación por cada una de las administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor y Usuario a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Mancomunidad conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comisión de seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros:

- Dos miembros por parte de la Mancomunidad:

El Representante de la Mancomunidad y un funcionario que éste designe entre su personal

- Dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma:

El Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor y usuario, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer

incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

Cuenta general de ingresos y gastos.

Memoria general y memoria de proyectos.

Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

Certificación de ingresos percibidos.

Certificación de gastos pagados.

Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Régimen Jurídico: Normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.- Jurisdicción Competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Régimen de pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- Resolución del convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 30 de diciembre de 2008.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, Mª Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Mancomunidad de la Comarca Oriental, el Sr. Presidente, José María Sánchez Artés.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CARM, CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO Y LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299..... 10.815,00 €

- MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL,

Partida presupuestaria..... 4.207,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO:

Incluirán todos los servicios, recogidos en este Protocolo, realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA COMARCAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OCIC)

La OCIC tendrá cuatro locales de atención al público, uno en cada municipio de los que integran la Mancomunidad:

Abanilla, Beniel, Fortuna y Santomera.

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda.

Objetivo: Atención de 900 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y Usuario y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Mancomunidad se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del Consumidor y Usuario

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OCIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Usuario y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Mancomunidad se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Mancomunidad realizará actuaciones de educación del Consumidor y Usuario dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (B.O.R.M. 28-05-2005.

A estos efectos la Mancomunidad fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

- La Mancomunidad podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al Consumidor y Usuario en la Región de Murcia.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 13.219,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica:.....10.815,00 €

- Aportación mancomunidad:.....2.404,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Mancomunidad realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Mancomunidad.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.803,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica: ----------

- Aportación Mancomunidad:..... 1.803,00 €

Murcia, 30 de diciembre de 2008.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, Mª Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Mancomunidad de la Comarca Oriental, el Sr. Presidente, José María Sánchez Artés.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

5041 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de San Javier, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario, ejercicio 2008.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de San Javier, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, ejercicio 2009,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de San Javier, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, ejercicio 2009.

Murcia, a 23 de marzo de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de San Javier, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario, ejercicio 2008

En Murcia a, 30 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, Dª Maria Ángeles Palacios Sánchez ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008.

De otra, el Ilma. Sra. Josefa García Hernández, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de de San Javier, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y acuerdo de Junta Gobierno Local de 30 de julio de 2008 por la que se muestra conformidad con el texto del convenio y se faculta para la suscripción del convenio.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor y Usuario en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del

texto legal, según declara su exposición de motivos. Dicha Ley ha sido modificada mediante Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20. 6 y 22. 2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de Consumidores y Usuarios" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del Consumidor y Usuario, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4. 3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor y Usuario, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones, y modificado mediante Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION del Consumidor y Usuario a todos los niveles, como derecho básico de los Consumidores y Usuarios de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los

productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como Consumidores y Usuarios y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los Consumidores y Usuarios en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del Consumidor y Usuario respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Compromisos

I.- DE LA CORPORACION

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los Consumidores y Usuarios.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los Consumidores y Usuarios.

- Realización de actuaciones de Formación de los Consumidores y Usuarios.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del Consumidor y Usuario.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor y Usuario.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor y Usuario.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- Programa para la detección de los productos peligrosos notificados a través de la red de alerta en el ámbito municipal (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a Consumidores y Usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General competente en materia de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General competente en materia de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General competente en materia de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- Financiación por cada una de las administraciones o entidades privadas y descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor y Usuario a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- Comisión de seguimiento

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros:

- Dos miembros por parte de la Corporación Local:

El Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal

- Dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma:

El Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del Consumidor y Usuario, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Control e infracciones y sanciones

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Plazo y forma de justificación

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria general y memoria de proyectos.

3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- Régimen jurídico: Normativa

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- Régimen de pago anticipado

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- Resolución del convenio

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, a 30 de diciembre de 2008.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Corporación Local,la Alcaldesa Presidenta, Josefa García Hernández.

Convenio de colaboración de la CARM, Consejería de Sanidad y Consumo, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario y el Ayuntamiento de San Javier

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299…….....9.010,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria…….....3.005,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO:

Incluirá todos los servicio recogidos en este Protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 15 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

En los meses de julio y agosto el servicio se ofrecerá durante 20 horas semanales.

Objetivo: Atención de 300 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y Usuario y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente

- PERSONAL: Un informador de consumo.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del Consumidor y Usuario

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Usuario y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del Consumidor y Usuario dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (B.O.R.M. 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al Consumidor y Usuario en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 10.010,00 €. con cargo a:

-Aportación autonómica:..... 8.010,00 €

-Aportación municipal:.....2.000,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.005,00 € con cargo a:

-Aportación autonómica:----------

-Aportación municipal:.....1.005,00 €

4.- SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

Proyecto AVIR, de arbitraje virtual por videoconferencia.- De acuerdo con el correspondiente apartado del Convenio, las partes conveniantes se comprometen a prorrogar un año natural más la prestación a los ciudadanos el servicio de realización de audiencias de arbitraje de consumo mediante videoconferencia en los casos y forma en que sea acordado por el órgano competente.

La Consejería aportará todos los equipos necesarios y su mantenimiento, por lo que en todo caso mantendrá la propiedad sobre ellos.

La Corporación aportará una Sala con el mobiliario adecuado, teléfono, acceso a Internet, línea RDSI así como empleado municipal para atender las videoconferencias.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado en la cantidad de 1.000,00 € con cargo a:

-Aportación autonómica:..... 1.000,00 €

-Aportación municipal:----------

En Murcia , 30 de diciembre de 2008

Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, Maria Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Corporación Local, la Alcaldesa-Presidenta, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5068 Resolución de 17-03-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Aguas (Captación, Elevación, Conducción).- Exp. 200944110002.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de AGUAS (Captación, Elevación, Conducción), (Código de Convenio número 3000075) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-02-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales de la Región de Murcia para los años 2008-2011

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito funcional

Las presentes normas regirán en aquellas Empresas dedicadas a las actividades de captación, distribución, depuración y gestión de aguas potables y residuales.

Quedan expresamente excluidas de este Convenio las Empresas dedicadas a riegos.

Artículo 2.- Ámbito territorial

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo que pertenezcan a las empresas y organismos públicos a quienes afecte el ámbito funcional y radiquen en la Región de Murcia.

Artículo 3.- Ámbito personal

Por este Convenio Colectivo se regirá todo el personal al servicio de las empresas u organismos públicos citados, que estén sujetos a las normas laborales vigentes.

Artículo 4.- Ámbito temporal

El presente Convenio Colectivo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2.008, y tendrá una duración de cuatro años, a contar desde dicha fecha, es decir, se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2011.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado por igual tiempo si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, estándose para el trámite de denuncia a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. En caso de prórroga se produciría una actualización de las retribuciones salariales equivalente al IPC del año anterior.

Capítulo II

Contratación

Artículo 5.- Contratación

En materia de contratación (período de prueba, contratos eventuales por circunstancias de la producción, contrato de sustitución por anticipación edad de jubilación, contrato de relevo, contrato de formación y preaviso de la extinción del contrato de trabajo) se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del III Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales (B.O.E. 24-08-07).

Capítulo III

Organización del trabajo y formación profesional

Artículo 6.- Norma general.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de las Empresas, quienes deberán hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las leyes.

En cada momento, las Empresas adaptarán sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla, para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la dirección de las Empresas asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente y comunicándolo a la Representación legal de los/as trabajadores/as.

1. Permutas

Los/as trabajadores/as pertenecientes a la misma empresa y al mismo grupo profesional y nivel con destino en localidades diferentes dentro del ámbito territorial de aplicación del convenio, podrán solicitar de mutuo acuerdo la permuta entre sus respectivos puestos de trabajo, resolviendo la Dirección a la vista de las necesidades del servicio y demás circunstancias, una vez oído a los

representantes de los/as trabajadores/as, sin que ello conlleve derecho alguno al percibo de indemnización alguna.

Artículo 7.- Plantilla

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que las Empresas tienen encomendados.

Las Empresas crearán o suprimirán puestos de trabajo dentro de las necesidades de mejora de su explotación, siempre y cuando garantice el derecho al puesto de trabajo de los/as empleados/as afectados/as. No se tomará decisión alguna de reestructuración si no se ha oído el informe oportuno de la representación de los/as trabajadores/as legalmente constituida en las Empresas. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales del/la trabajador/a

Artículo 8.- Prestación del trabajo

Se aplicará lo establecido en los artículos 17 y 18 del III Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales (B.O.E. 24-08-07).

Artículo 9.- Prendas de trabajo

La Dirección de las Empresas determinará según las características de la explotación, las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en cada servicio.

Con carácter general y la salvedad del párrafo primero de este artículo, se entregarán o completarán al personal del área funcional operaria las siguientes prendas:

- Dos monos en invierno. (Dos pantalones de invierno. Dos camisas y dos suéter.)

- Dos pantalones y dos camisas de verano.

- Un impermeable y un par de botas.

- Dos pares de zapatos de calle al año, al personal lector-cobrador y de trabajo al personal de red de distribución.

- Un chaquetón de invierno.

Como mínimo se entregará en el mes de mayo un pantalón y una camisa de verano, y en el mes de septiembre un mono.

Dichas prendas de trabajo se renovarán a petición del/la trabajador/a, según su uso y deterioro.

En el caso del personal que preste servicios en la oficina para atender al cliente, la empresa podrá entregar en cada temporada:

- Dos pantalones de verano o dos faldas.

- Dos camisas de verano

- Dos pantalones de invierno o dos faldas

- Dos suéter

- Dos chaquetas

- Un par de zapatos de invierno

- Un par de zapatos de verano

A todo el personal referenciado en el párrafo anterior que la empresa no dote de prendas de trabajo, se le dará una compensación anual bruta de 100

euros, que se abonará en la nómina del mes de marzo de cada año. Esta cantidad pactada será invariable para toda la vigencia del convenio.

Artículo 10.- Formación profesional

El/La trabajador/a tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En el caso en que la Empresa fuese la interesada en que el/la trabajador/a efectúe dichos cursos de formación o perfeccionamiento profesional, será a cargo de la empresa el tiempo lectivo de los mismos.

Capítulo IV

Clasificación Profesional

Artículo 11.- Clasificación profesional

A partir del 1 de enero de 2008 la clasificación profesional vigente será la regulada en el III Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, adoptando la definición de factores de encuadramiento, grupos profesionales y niveles de los artículos 14, 15 y Anexo 3 del mencionado convenio. La adaptación de la clasificación profesional se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias establecida en el Anexo 2 del presente convenio (Tabla de equivalencias adaptación clasificación profesional al convenio colectivo estatal del sector).

Sin embargo, esta adaptación en su aspecto económico se realizará paulatinamente desde enero de 2008 a enero de 2011. Es decir, durante estos años se mantendrán las categorías profesionales existentes, y en aquellas en las que sea necesaria una adaptación económica, se abonarán en 12 mensualidades las diferencias de salario a través de un plus denominado "plus adaptación grupos profesionales". Este plus se aplicará cada año de la siguiente manera:

Año 2008 - Consistirá en el 25% de la diferencia de salario anual bruto de la categoría que ostente el trabajador y el salario bruto anual aplicable según el grupo profesional al que estuviera adaptado según la tabla de equivalencias.

Año 2009 – Consistirá en el 50% de la diferencia de salario anual bruto de la categoría que ostente el trabajador y el salario bruto anual aplicable según el grupo profesional al que estuviera adaptado según la tabla de equivalencias.

Año 2010 – Consistirá en el 75% de la diferencia de salario anual bruto de la categoría que ostente el trabajador y el salario bruto anual aplicable según el grupo profesional al que estuviera adaptado según la tabla de equivalencias.

A partir del 1 de enero de 2011 quedarán totalmente sustituidas las categorías profesionales por los grupos de acuerdo con la tabla mencionada anteriormente, y desaparecerá de la nómina el "plus adaptación grupos profesionales", ya que estarán aplicados en su integridad los salarios correspondientes a los grupos profesionales creados.

En el supuesto de que se produjera un aumento de categoría durante el transcurso del año en curso, y a partir de la fecha en que se aplique esta nueva categoría, deberá ser recalculado el "plus adaptación grupos profesionales" en función del salario que deba percibir el trabajador con motivo de este ascenso.

Artículo 12.- Subjefe de sección administrativa

Cuando las circunstancias organizativas lo aconsejen, los/as oficiales de primera administrativos/as podrán ser nombrados/as subjefes/as de sección administrativa, siempre que el/la trabajador/a dé su conformidad, sin que resulte modificada su situación en el escalafón, pasando a percibir el nivel retributivo de esa categoría superior. Este nombramiento faculta para el ejercicio del mando respecto al personal que tenga adscrito.

El nombramiento es de libre designación de la empresa.

Artículo 13.- Ascensos

El personal ascenderá de categoría con arreglo al procedimiento que determine el III Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales (B.O.E. 24-08-07) en su capítulo V, artículos 26 y 27.

En todo caso, los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Capitulo V

Jornada, Horario, Horas Extraordinarias,

Días Festivos, Licencias y Enfermedades

Artículo 14.- Jornada laboral

La jornada laboral efectiva para cada uno de los años de vigencia del Convenio, será de 1.751 horas, tanto en jornada partida como continuada.

Dentro del concepto efectivo se entenderá comprendido los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso ("el bocadillo") y otras interrupciones cuando mediante normativa legal o acuerdo entre las partes, o por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria del trabajo, sean continuas o no.

El horario de trabajo se pactará de común acuerdo en cada Empresa entre la dirección de la misma y la representación legal de los/as trabajadores/as.

Aunque se estudiará el que cierto número de trabajadores/as, en los centros de trabajo que sea posible, libren los sábados, ordenando la jornada diaria al número de horas pactadas.

Las Empresas podrán flexibilizar la prestación laboral, con los límites que marca la Ley y hasta un máximo de 25 horas al año por trabajador/a, aumentando la jornada de trabajo diaria para el personal en régimen de jornada partida, continuada o turnos, por causas de reparación de averías, trabajos urgentes o imprevistos que alteren el correcto funcionamiento del Servicio.

Estas horas se compensarán por tiempo equivalente de descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, agrupándose dichas horas para su disfrute por días completos y grupos de trabajadores/as que puedan ser sustituidos sin afectar el correcto funcionamiento del Servicio.

No será de aplicación la flexibilidad establecida en los tres párrafos anteriores, en el supuesto de excesos de jornada habitual, originadas por los/as trabajadores/as desplazados/as de su centro de trabajo habitual.

Para el personal de las áreas técnica y administrativa, del 15 de junio al 15 de septiembre, la jornada será continuada, sin perjuicio de recuperar en el resto del año la jornada dejada de realizar.

Artículo 15.- Trabajo en régimen de turnos y plus de turno

Son aquellos trabajos que requieren la actividad permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, para lo que se establecen turnos rotativos, variándose cada semana el turno a prestar por los/as trabajadores/as, quienes disfrutarán del descanso semanal en una jornada variable, sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las jornadas trabajadas en domingo o en fiestas intersemanales.

Los/as trabajadores/as que presten sus servicios en un régimen de trabajo a turnos en plantas, de acuerdo con la definición del párrafo anterior, percibirán un plus de turno, cuyo importe durante toda la vigencia del presente convenio se establece en 100 € mensuales, y este plus compensa tanto el cambio de turno, como el trabajo en domingos y festivos intersemanales.

Aquellos/as trabajadores/as que realicen turnos rotativos durante 16 horas al día en plantas, los 365 días al año, disfrutando del descanso semanal en una jornada variable y sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las jornadas trabajadas en domingo o festivo intersemanal, percibirán un plus de turno abierto, cuyo importe durante toda la vigencia del presente convenio se establece en 4 € por cada día efectivo trabajado.

Dichos pluses de turno absorberán y compensarán el importe que vinieran percibiendo los/as trabajadores/as en régimen de turnos, en concepto de festivo intersemanal o compensación fiesta, garantizándose "ad personam" cualquier importe superior al establecido en este artículo, que será el tope del importe a absorber.

Artículo 16.- Horas extraordinarias

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales aquellas que excedan de la jornada máxima legal establecida en este convenio colectivo.

2.- Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de las empresas. Las horas compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido en el artículo 35.2 del ET.

3.- Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para el/la trabajador/a las siguientes:

a) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.

b) Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.

c) Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas

extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Las horas extraordinarias trabajadas en días laborables, día o noche y las trabajadas en días festivos se abonarán para todas las categorías en las cantidades expresadas en las tablas insertas a tal efecto a continuación.

Para el año 2008 los importes son los siguientes:

Categorías	Horas extras normales	Horas extras nocturnas	Horas extras festivas
Subcapataz	14.64	16.13	20.52
Oficial 1.ª Obrero	13.18	14.47	18.31
Oficial 2.ª Obrero	12.45	13.55	16.85
Oficial 3.ª Obrero	11.90	12.72	16.57
Especialista	11.64	12.46	15.75
Peón	10.98	11.73	14.65

Para el año 2009 esta tabla será ampliada con las categorías que se incluyen a continuación y sus importes serán los siguientes:

Categorías	Horas extras normales	Horas extras nocturnas	Horas extras festivas
Capataz, Encargado de taller, Grupo montador, Mecánico electricista	15.67	17.27	21.97
Subcapataz	14.84	16.36	20.81
Jefes de delegación, Analistas de aplicación, Topógrafos 1.ª delineantes, Proyectistas encargados de sección, Subjefes de sección o negociado	14.10	15.51	19.69
Oficial 1.ª Obrero, Oficiales 1.ª Administrativos, Programadores	13.36	14.67	18.57
Oficial 2.ª Obrero, Oficiales 2.ª Administrativos, Operadores de ordenadores	12.62	13.74	17.09
Topógrafos 2.ª delineantes, Analistas de Laboratorio, Inspectores, Celadores de Obras	12.49	13.54	17.02
Encargado de cobradores, de auxiliares de caja, de lectores, de suministros, de almacén	12.37	13,36	16.96
Oficial 3.ª Obrero, Auxiliares administrativos, Perforistas, Aspirantes, Cobradores, Auxiliares de caja, Listeros, Lectores, Almaceneros	12.25	13.18	16.90
Especialistas	12.07	13.00	16,34
Telefonistas	11.57	12.38	15.60
Peones, Aprendices 3 y 4 año, Conserjes, Auxiliares técnicos, Ayudantes de laboratorio, Calcadores	11.13	11.89	14.86
Porteros, Ordenanzas, Guardas-Vigilantes, Serenos, Personal de limpieza	10.72	11.46	14.31

Para el año 2010, estos importes se actualizarán de acuerdo con los incrementos establecidos en el art. 23., y los criterios seguidos en la adaptación a los grupos profesionales.

En el año 2011, una vez creados los grupos profesionales, el precio de las horas extraordinarias será igual para todos/as los/as trabajadores/as del mismo grupo profesional y nivel, independientemente del área funcional a la que pertenezcan, quedando fijadas las cuantías en el precio más alto aplicado a las horas extras según las categorías profesionales integrantes del grupo profesional en cuestión.

Artículo 17.- Vacaciones

Los/as trabajadores/as de plantilla disfrutarán de unas vacaciones anuales de treinta y un días naturales. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá pactarse entre empresa y trabajador/a la división en dos del período de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará, de común acuerdo entre la empresa y la representación de los/as trabajadores/as legalmente constituida en la misma, dentro de los primeros tres meses de cada año. Al establecerse dicho calendario se procurará atender las peticiones que eleven los/as trabajadores/as, rigiendo no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente. Cada trabajador/a deberá conocer su período de vacaciones con una anterioridad de dos meses al comienzo de su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará de las vacaciones que le correspondan, a tenor del tiempo trabajado.

Artículo 18.- Días festivos

Los días festivos que regirán para los años de vigencia del presente Convenio, con carácter no recuperable son los aprobados en el calendario oficial más dos fiestas locales. A los/as trabajadores/as que tengan que trabajar en alguno de estos días festivos, excepto el personal que percibe el plus de turno, se les abonarán según la tabla establecida en el artículo 16 del presente Convenio.

Artículo 19.- Licencias

El/La trabajador/a, avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.

- Tres días en los casos de nacimiento de hijo o hija, enfermedad grave o intervención quirúrgica, fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis días, cuando el desplazamiento sea fuera de la región, o dentro de la misma región, sea plenamente justificado.

- Un día en caso de matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad.

- Un día de licencia en día laborable para el trabajador/a (padre/madre o abuelo/a), en caso de comuniones y bautizos de sus hijos/as, o nietos/as, siempre y cuando coincida con un día de trabajo efectivo.

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes. Si algún/a empleado/a que trabaje en régimen de "turnos", cursase con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.

Los/as trabajadores/as avisando con antelación de tres días, disfrutarán en cada uno de los años de vigencia de cinco días, de tal modo que deberán cubrirse siempre las necesidades de personal en los distintos centros de trabajo. Dichos días podrán ser acumulables a las vacaciones y no precisarán justificación. Dichos días se computarán como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 20.- Bajas por enfermedad común o accidente laboral

1) Cuando por hallarse enfermo/a no pueda un/a empleado/a asistir al trabajo, deberá dentro de las dos primeras horas de su jornada, ponerlo en conocimiento de la jefatura a la que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación, de la que sólo quedará eximido/a por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2) Si la duración de la enfermedad es superior a los tres días naturales, el/la interesado/a deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe/a inmediato/a para que éste/a la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará a sí mismo a considerar la ausencia como injustificada.

Capitulo V I

Régimen Económico

Artículo 21.- Régimen económico

El régimen económico que regirá entre la empresa y su personal, será exclusivamente el que se pacta en el articulado del presente Convenio Colectivo, sin que existan otras retribuciones que las especificadas en el presente capítulo, que comprenden todas las que anteriormente y que por todos los conceptos se satisfacían, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos.

Artículo 22.- Norma general de aplicación

Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente Convenio Colectivo, establecidas reglamentariamente o convenidas, bien individualmente, bien en grupo, se entiende que, en todo caso, lo son de carácter bruto, siendo a cargo del/la empleado/a la retención a cuenta del impuesto sobre la renta de la personas físicas, la cuota obrera de cotización a la Seguridad Social y cualquier otra carga que exista o pueda legalmente establecerse sobre el salario.

Las retribuciones a las que hace referencia el párrafo anterior son fijadas a razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de jornada, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada semanal que realice, comparada con la jornada completa correspondiente a su categoría laboral (teniendo en cuenta la tabla de equivalencias como anexo II).

Artículo 23.- Tablas salariales

Para el año 2008 y 2009 las tablas salariales de aplicación serán las del Anexo I-a y Anexo I-b. Estas se han calculado aplicando un incremento del 4,2% y del 1,4%, respectivamente, sobre las tablas salariales definitivas para el año 2007 y 2008.

Para el año 2010 y 2011 las tablas serán el resultado de aplicar el IPC real del año anterior más un 0,5%.

Artículo 24.- Salario base

Salario base es el establecido en la tabla salarial que figura como anexo 1 en el presente convenio. El salario base se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias.

Artículo 25.- Antigüedad

Es bien conocida por las partes firmantes del presente Convenio la repercusión que los deslizamientos salariales por el concepto de antigüedad, en su configuración dada hasta el 31 de diciembre de 1995, tenían en el incremento de la masa salarial global. Por ello, y con el fin de eliminar definitivamente esta problemática, se acuerda:

A) Los importes que por este concepto perciban los trabajadores a 31 de diciembre de 1995, tanto en la mensualidad como en las pagas extraordinarias, quedarán consolidados a nivel personal y, por tanto, fijos en su importe, incrementándose cada año en el porcentaje de incremento que tenga el salario base.

B) Las Empresas no vendrán obligadas a pagar por este concepto ningún importe al personal que ingrese en las mismas a partir del 1 de enero de 1995. El personal que prestara sus servicios el 31 de diciembre de 1994 percibirá, única y exclusivamente, los importes por antigüedad señalados en el párrafo anterior.

C) Quedan sin aplicación todos los artículos de la Ordenanza Laboral del Agua que regulan la antigüedad, así como cualquier disposición convencional, convenio estatal del sector, pacto o costumbre, presente o futura, que se oponga o modifique lo dispuesto en este Convenio.

Artículo 26.- Premio vinculación

Se establece un "premio vinculación" anual, único para todos los grupos profesionales, consistente en el abono de una cantidad bruta anual, pagadera en las 12 mensualidades ordinarias.

Durante la vigencia de este Convenio, se establece la cantidad de 90 euros brutos anuales, esto es, 7,5 euros brutos mensuales.

A efectos del cómputo del tiempo para el pago del premio vinculación, el personal que prestara sus servicios en las Empresas con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, empezará a cobrar el premio de vinculación a partir del mes de enero de 1996. Se considerará cumplido cada año, y por tanto se empezará a abonar el plus, el día primero de enero o el día primero de julio del año siguiente, según que el ingreso en la Empresa se haya producido en el primero o segundo semestre del año anterior. El pago de este premio será acumulativo cada año de permanencia en la empresa del/la trabajador/a.

Artículo 27.- Topes

La acumulación de los incrementos por la suma de los conceptos de antigüedad regulada en el artículo 22 y del premio de vinculación regulado en el artículo 23 no podrá superar, en ningún caso, el 60% de salario base mensual de la categoría de cada trabajador/a.

Artículo 28.- Participación en beneficios

El complemento salarial de participación en beneficios consistirá en un quince por ciento de la suma de los conceptos salario base mensual, plus vinculación y antigüedad mensual que pudiera cobrar cada trabajador/a en base al artículo 25 del presente Convenio.

Se percibirá en las doce pagas ordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 29.- Complemento personal

Las Empresas fijarán o modificarán en cada caso el concepto salarial complemento personal con carácter individual.

Artículo 30.- Plus de trabajos nocturnos

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base.

Artículo 31.- Plus toxicidad

El plus de trabajos tóxicos tiene el carácter de complemento salarial. Este plus consistirá en un complemento de remuneración equivalente al 20% del salario base de la categoría profesional del/la trabajador/a, por un tiempo equivalente a 25 días mensuales.

No obstante, y de acuerdo con la normativa reguladora de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y legislación complementaria, en esta materia, en primer lugar y de forma prioritaria siempre se agotará la adopción de todas las medidas de protección individual y/o colectiva necesarias para evitar la

toxicidad en trabajos con materias tóxicas o peligrosas. Únicamente cuando, aún habiéndose adoptado todas las medidas de protección individual y/o colectivas posibles, sea técnicamente imposible evitar la toxicidad, procederá la percepción de este plus con los importes y las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Artículo 32.- Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias tienen el carácter de complemento salarial y tendrán devengo trimestral.

Se abonarán cuatro gratificaciones extraordinarias al año y consistirá cada una en el importe de una mensualidad de los conceptos salario base y antigüedad que pudiera corresponder a cada trabajador/a en base al artículo 22 del presente Convenio.

Las fechas de pago de las gratificaciones extraordinarias serán:

a) El penúltimo día laborable del mes de marzo.

b) El penúltimo día laborable del mes de junio.

c) El penúltimo día laborable del mes de septiembre.

d) El 15 de diciembre.

Artículo 33.- Primas de lectura y cobro.

En los casos en que el trabajador esté percibiendo esta prima, se mantendrá la misma como "garantía ad personam".

Artículo 34.- Quebranto de moneda

En concepto de quebranto de moneda, el personal que realice funciones de responsables de caja y cobradores/as tendrá derecho a percibir la cantidad de 300 euros brutos anuales, o de 25 euros brutos mensuales, sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

Para los años 2009, 2010 y 2011 estos importes se actualizarán de acuerdo con los incrementos establecidos en el Art. 23.

Artículo 35.- Importe de las dietas

Durante toda la vigencia del convenio, el/la trabajador/a que, por necesidades de la empresa, se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá por dietas:

- Dieta por almuerzo o cena: 20 euros.

- Dieta por habitación y desayuno: 45 euros.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir, a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devengan por dieta son independientes de la obligación de las Empresas de facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

Artículo 36.- Kilometraje

Si el/la trabajador/a utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa, se le abonará, lo estipulado en cada momento, por kilómetro recorrido, siendo la cantidad mínima de 0,19 euros por kilómetro.

Artículo 37.- Ayuda escolar

Cada trabajador/a con hijos/as en edad escolar y en concepto de ayuda percibirá en el mes de septiembre, previa acreditación, una cantidad establecida en 90 euros. Las cantidades pactadas se mantendrán en el mismo importe durante toda la vigencia del Convenio.

Se tendrá derecho al percibo de esa cantidad desde edades comprendidas entre los 3 y 18 años.

Artículo 38.- Personal de reten y personal de apoyo retén de red

Dado el carácter de Servicio Público que tienen las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo, se hace imprescindible establecer un sistema de retén con criterio uniforme que garantice la prestación adecuada del servicio.

Este sistema de retén afectará al personal que designe la empresa en función de la capacitación y competencia del/la trabajador/a y con arreglo a la organización del trabajo. Dicho sistema se planificará conjuntamente con los representantes legales de los/as trabajadores/as, realizándose un cuadrante anual en el último trimestre del año anterior.

La realización del retén consistirá en estar localizable y atender a los trabajos que surgieran durante los períodos de retén, y que por su naturaleza sean inaplazables e imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio.

La prestación del retén será semanal, estableciéndose en los centros de trabajo donde ello sea posible, un sistema rotatorio, de forma que los/as trabajadores/as no realicen dos semanas consecutivas de disponibilidad, siempre que lo permita la prestación del servicio y quede garantizado el mismo.

Considerando las distintas obligaciones que conlleva el concepto de retén, ya sea para el personal de planta o para el personal de red, se establecen las siguientes cantidades a percibir:

Personal de planta: 165 euros al mes

Personal de red: 220 euros al mes

Se respetaran como garantía "ad personam" las condiciones más beneficiosas que por este concepto tengan reconocidas los/as trabajadores/as a título personal por las empresas al entrar en vigor este Convenio Colectivo.

Este retén, obligará tan sólo a los/as trabajadores/as que realmente lo perciban y exclusivamente durante el período de tiempo que dure el retén, obligando al/la trabajador/a a estar localizable.

Si por causas justificadas algún/a trabajador/a manifestara su dificultad para realizar su retén, se estudiará la petición con el conjunto de los/as trabajadores/as del servicio que la prestan, quedando en todo caso garantizado la prestación del servicio y será preceptivo el acuerdo de ambas partes.

En caso de que el trabajo a realizar por la persona de retén no pudiera realizarlo sólo, y siempre que sea estrictamente necesario, éste avisará a otro/a trabajador/a perteneciente al sistema de apoyo al retén de red para que ambos realicen el trabajo necesario, acudiendo este último para garantizar que se realiza el trabajo mencionado. El sistema de apoyo al retén de red afectará al personal que voluntariamente se adscriba al mismo.

Las empresas abonarán por este concepto la cantidad de 12 euros diarios por cada día efectivo prestando servicio de apoyo al retén de red, que será invariable

con el número de intervenciones al día, no considerando en este cómputo los casos de flexibilización de jornada a la que se hace referencia en el artículo 14.

Para los años 2009, 2010 y 2011 estos importes se actualizarán de acuerdo con los incrementos establecidos en el Art. 23.

Capítulo VII

Régimen Asistencial

Artículo 39.- Concepto de régimen asistencial

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los/as trabajadores/as que prestan sus servicios en las Empresas.

Artículo 40.- Naturaleza del régimen asistencial

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo tiene la naturaleza de mejora voluntaria.

Artículo 41.- Mejora de las prestaciones por incapacidad temporal

En caso de incapacidad temporal debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad, común o profesional, o bien de accidente, sea éste laboral o no, la empresa abonará al/la trabajador/a que se encuentre en tal situación la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo y la prestación que le corresponda, por tal contingencia, de la Seguridad Social.

El plus tóxico se abonará en accidente de trabajo y enfermedad profesional. En el caso de enfermedad común, se abonarán en la primera baja, con un máximo de 30 días.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad temporal, por parte de algún/a trabajador/a, la empresa, previo comunicado a la representación de los/as trabajadores/as legalmente constituida en la misma, podrá abonar al/la trabajador/a afectado/a lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 42.- Seguro de accidentes

A partir de la firma del presente Convenio y durante toda la vigencia del mismo, en tanto el/la trabajador/a preste servicios en la Empresa, ésta concertará a su cargo, y para todos los/as trabajadores/as afectos por el mismo, un seguro de accidentes laborales y extralaborales por 36.100 euros para cada uno de las siguientes contingencias:

- Fallecimiento
- Gran invalidez
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual

Artículo 43.- Jubilación

Con objeto de potenciar el sostenimiento del empleo y la transformación de contratos temporales en indefinidos o la contratación de nuevos trabajadores, la jubilación será obligatoria a los 65 años, siempre que el/la trabajador/a tenga cubierto el período mínimo de cotización y cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación.

No obstante, a todo/a trabajador/a que se jubile dentro de los noventa días naturales siguientes a cumplir los 60, 61, 62, 63 y 64 años, le será abonada por la empresa la cantidad de 3.000 euros, 2.400 euros, 2.100 euros, 1.800 euros y 1.500 euros, respectivamente. Estas cantidades se establecen para toda la vigencia del Convenio.

Artículo 44.- Reconocimiento médico

Anualmente, en las fechas en que la empresa indique, los/as trabajadores/as serán sometidos/as a una revisión médica por la Mutua Patronal o entidad que señale la Empresa.

Capítulo VIII

Funciones y Garantías de la Representación Legal de los/as trabajadores/as

Artículo 45.- Norma general

En lo que concierne a las funciones y garantías de los/as representantes de los/as trabajadores/as legalmente constituidos en la empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Leyes que lo desarrollan.

Artículo 46.- Descuento cuota sindical

A requerimiento de los/as trabajadores/as afiliados a las centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de los/as trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente.

El/La trabajador/a interesado/a en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

Los importes retenidos se entregarán al/la trabajador/a de la empresa que designe la central sindical correspondiente.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

Capítulo IX

Cláusulas Finales

Artículo 47.- Comisión paritaria de vigilancia e interpretación

Se crea una comisión de vigilancia e interpretación del presente Convenio Colectivo, formada por 4 representantes de la empresa y 4 de los/as trabajadores/as, que hayan intervenido en la negociación del Convenio Colectivo.

Dicha comisión se regirá por las normas legales vigentes en cada momento con arreglo a la misma.

A esta comisión se someterán por escrito cuantas dudas puedan producir la interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo, y la comisión resolverá, contestando por escrito en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la solicitud. La opinión de las Empresas será única, así como la de los Sindicatos. En caso de que no haya acuerdo, el trabajador/a o trabajadores/as podrán entablar cuantas acciones legales estimen oportunas.

Artículo 48.- Compensación y garantía "ad personam"

Las retribuciones que establece el presente Convenio, contempladas anualmente, absorberán también en concepto anual, cuantas retribuciones perciban los/as trabajadores/as por todos los conceptos en sus respectivas

empresas, respetándose "ad personam" los derechos económicos adquiridos que excedan de lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 49.- Prelación de normas

El presente Convenio Colectivo prevalecerá sobre disposiciones reguladoras del salario, Convenio Estatal del Sector y otras disposiciones de carácter laboral, que sólo regirán en aquellos aspectos que no previstos en el presente Convenio o que no se opongan a lo expresamente pactado en el mismo.

Todo ello por cuanto el presente Convenio constituye una fuente jurídica en sentido propio y de derecho necesario, con fuerza legal de obligatoriedad, siempre y cuando no se vulneren preceptos de derecho necesario absoluto.

Artículo 50.- Absorción

Los haberes anuales fijos pactados en el presente Convenio Colectivo, es decir, la suma del salario base, antigüedad, participación en beneficios, así como complemento personal si lo hubiera, valorados en su cómputo anual absorberán automáticamente hasta donde alcancen, todo aumento de salario o percepciones directa o indirectamente salariales que puedan establecerse durante la vigencia del mismo, por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 51.- Vinculación a la totalidad

En el supuesto de que por la jurisdicción competente fuera modificado algún aspecto esencial del presente Convenio Colectivo, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio, debiendo ser examinado nuevamente su contenido por la Comisión Negociadora del mismo.

Artículo 52.- Derechos sindicales

Los/as Delegados/as de Personal y Miembros de Comités de Empresa, podrán acumular horas sindicales en cómputo anual, para poder asistir a cursos de Formación.

Estos cursos de Formación estarán debidamente justificados por aquellos Organismos y Entidades que las impartan.

Artículo 53.- Cláusula de no aplicación del régimen salarial

Aquellas Empresas que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo se encuentre en situación económica de pérdidas o en circunstancias, reconocidas y constatadas por trabajadores/as y empresa, que puedan afectar a la competitividad de éstas (hechos que tendrán que acreditar), con el fin de posibilitar el mantenimiento de los actuales niveles de empleo, podrán desvincularse del incremento económico establecido en el presente Convenio, durante toda su vigencia.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la Empresa deberá formular la petición ante la representación legal de los/as trabajadores/as, en el plazo máximo de 30 días, desde la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. De no existir esta representación, la Empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

1) Memoria justificativa de la solicitud y documentación acreditativa de la situación que motiva la necesidad de no vinculación.

2) Propuesta salarial alternativa y posible pacto de recuperación.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de quince días que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el Seno de la Empresa, la cuestión se llevará a la Comisión Paritaria del Convenio o árbitro designado de común acuerdo, que será competente para resolver de forma definitiva y en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por la representación legal de los/as trabajadores/as y la empresa, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos.

Artículo 54.- Seguridad y salud laboral.

En materia de seguridad y salud laboral se estará a lo establecido en el artículo 59 del III Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales (B.O.E. 24-08-07).

Artículo 55.- Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Al respecto se estará a todo aquello que dispone la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y de una manera especial a lo establecido en el artículo 63 del III Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales (B.O.E. 24-08-07).

Cláusula Transitoria

Los atrasos que hayan podido producirse desde el 1 de enero de 2008, se harán efectivos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su firma.

Anexo I-a TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2008 (Definitiva 2007+4,2%)

CONVENIO PROVINCIAL DE MURCIA

GRUPO I PERSONAL TECNICO	SALARIO BASE MENSUAL €	SALARIO BRUTO ANUAL €	PLUS ADAPTACIÓN GRUPOS PROFESIONALES €/mes		
Titulado de grado superior con jefatura	1.587,25	28.253,05 €	0,00 €	1523,27	4,2%
Titulado de grado superior Titulado de grado medio con jefatura de servicio	1.425,91	25.381,20 €	0,05 €	1368,44	4,2%
Titulados de grado medio Jefes de Servicio	1.303,96	23.210,49 €	0,00 €	1251,4	4,2%
Topógrafos 1ª delineantes Proyectistas encargados de sección	1.036,41	18.448,10 €	25,57 €	994,64	4,2%
Topógrafos 2ª delineantes Analistas de Laboratorio Inspectores Celadores de Obras	912,25	16.238,05 €	31,94 €	875,48	4,2%
Auxiliares técnicos Ayudantes de laboratorio Calcadores	820,14	14.598,49 €	47,60 €	787,08	4,2%
GRUPO II **PERSONAL ADMINISTRATIVO**					
Subgrupo 1º - Administrativos					
Jefe de grupo	1.426,05	25.383,69 €	0,00 €	1368,57	4,2%
Jefes de sección o negociado	1.303,96	23.210,49 €	0,00 €	1251,4	4,2%
Jefes de delegación Analistas de aplicación	1.036,41	18.448,10 €	48,49 €	994,64	4,2%
Subjefes de sección o negociado	1.036,41	18.448,10 €	25,57 €	994,64	4,2%
Programadores	998,37	17.770,99 €	39,67 €	958,13	4,2%
Oficiales 1ª	998,37	17.770,99 €	0,00 €	958,13	4,2%
Oficiales 2ª Operadores de ordenadores	948,49	16.883,12 €	0,00 €	910,26	4,2%
Auxiliares administrativos Perforistas Aspirantes	891,42	15.867,28 €	21,16 €	855,49	4,2%
Subgrup 2º- Auxiliares de oficina					
Encargados de cobradores Encargados de auxiliares de caja Encargados de lectores Inspectores de suministros Encargados de almacen	893,42	15.902,88 €	78,59 €	857,41	4,2%
Cobradores Auxliares de caja Listeros Lectores Almaceneros	891,42	15.867,28 €	21,16 €	855,49	4,2%
Telefonistas	837,92	14.914,98 €	41,00 €	804,15	4,2%

GRUPO III PERSONAL OBRERO	SALARIO BASE MENSUAL €	SALARIO BRUTO ANUAL €	PLUS ADAPTACIÓN GRUPOS PROFESIONALES		
Capataz Encargado de taller Grupo montador Mecánico electricista	1.167,17	20.775,63 €	0,00 €	1120,12	4,2%
Subcapataz	1.105,35	19.675,23 €	0,00 €	1060,8	4,2%
Oficial 1ª	998,37	17.770,99 €	0,00 €	958,13	4,2%
Oficial 2ª	948,49	16.883,12 €	0,00 €	910,26	4,2%
Oficial 3ª	891,42	15.867,28 €	21,16 €	855,49	4,2%
Especialistas	855,92	15.235,38 €	34,33 €	821,42	4,2%
Peones Aprendices 3 y 4 año	819,81	14.592,62 €	0,12 €	786,77	4,2%
GRUPO IV **PERSONAL SUBALTERNO**					
Conserjes	820,14	14.598,49 €	0,00 €	787,08	4,2%
Porteros Ordenanzas Guardas - Vigilantes Serenos	775,00	13.795,00 €	16,74 €	743,76	4,2%
Personal de limpieza	775,00	13.795,00 €	16,74 €	743,76	4,2%

NPE: A-020409-5068

Anexo I-b TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2009 (Definitiva 2008+1,4%)

CONVENIO PROVINCIAL DE MURCIA

GRUPO I PERSONAL TECNICO	SALARIO BASE MENSUAL €	SALARIO BRUTO ANUAL €	PLUS ADAPTACIÓN GRUPOS PROFESIONALES €/mes		
Titulado de grado superior con jefatura	1.609,47	28.648,57 €	0,00 €	1587,25	1,4%
Titulado de grado superior Titulado de grado medio con jefatura de servicio	1.445,87	25.736,49 €	0,10 €	1425,91	1,4%
Titulados de grado medio Jefes de Servicio	1.322,22	23.535,52 €	0,00 €	1303,96	1,4%
Topógrafos 1ª delineantes Proyectistas encargados de sección	1.050,92	18.706,38 €	51,84 €	1036,41	1,4%
Topógrafos 2ª delineantes Analistas de Laboratorio Inspectores Celadores de Obras	925,02	16.465,36 €	64,77 €	912,25	1,4%
Auxiliares técnicos Ayudantes de laboratorio Calcadores	831,62	14.802,84 €	96,53 €	820,14	1,4%
GRUPO II **PERSONAL ADMINISTRATIVO**					
Subgrupo 1º - Administrativos					
Jefe de grupo	1.446,01	25.738,98 €	0,00 €	1426,05	1,4%
Jefes de sección o negociado	1.322,22	23.535,52 €	0,00 €	1303,96	1,4%
Jefes de delegación Analistas de aplicación	1.050,92	18.706,38 €	98,34 €	1036,41	1,4%
Subjefes de sección o negociado	1.050,92	18.706,38 €	51,84 €	1036,41	1,4%
Programadores	1.012,35	18.019,83 €	80,45 €	998,37	1,4%
Oficiales 1ª	1.012,35	18.019,83 €	0,00 €	998,37	1,4%
Oficiales 2ª Operadores de ordenadores	961,77	17.119,51 €	0,00 €	948,49	1,4%
Auxiliares administrativos Perforistas Aspirantes	903,90	16.089,42 €	42,92 €	891,42	1,4%
Subgrup 2º- Auxiliares de oficina					
Encargados de cobradores Encargados de auxiliares de caja Encargados de lectores Inspectores de suministros Encargados de almacen	905,93	16.125,55 €	159,38 €	893,42	1,4%
Cobradores Auxliares de caja Listeros Lectores Almaceneros	903,90	16.089,42 €	42,92 €	891,42	1,4%
Telefonistas	849,65	15.123,77 €	83,16 €	837,92	1,4%

GRUPO III PERSONAL OBRERO	SALARIO BASE MENSUAL €	SALARIO BRUTO ANUAL €	PLUS ADAPTACIÓN GRUPOS PROFESIONALES		
Capataz Encargado de taller Grupo montador Mecánico electricista	1.183,51	21.066,48 €	0,00 €	1167,17	1,4%
Subcapataz	1.120,82	19.950,60 €	0,00 €	1105,35	1,4%
Oficial 1ª	1.012,35	18.019,83 €	0,00 €	998,37	1,4%
Oficial 2ª	961,77	17.119,51 €	0,00 €	948,49	1,4%
Oficial 3ª	903,90	16.089,42 €	42,92 €	891,42	1,4%
Especialistas	867,90	15.448,62 €	69,62 €	855,92	1,4%
Peones Aprendices 3 y 4 año	831,29	14.796,96 €	0,24 €	819,81	1,4%
GRUPO IV **PERSONAL SUBALTERNO**					
Conserjes	831,62	14.802,84 €	0,00 €	820,14	1,4%
Porteros Ordenanzas Guardas - Vigilantes Serenos	785,85	13.988,13 €	33,95 €	775	1,4%
Personal de limpieza	785,85	13.988,13 €	33,95 €	775	1,4%

OTROS IMPORTES A INCREMENTAR

Artículo 30.- Quebranto de moneda 25,35 Euros/mes

Artículo 34.- Retén y Apoyo retén de red

Retén Personal de planta 167,31 Euros/mes
Retén Personal de red 223,08 Euros/mes
Apoyo Retén de red 12,17 Euros/día

Anexo II - TABLA DE EQUIVALENCIAS ADAPTACIÓN CLASIFICACIÓN PROFESIONAL AL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL SECTOR

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL 2008	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A PARTIR DE 01-01-2011	
	GRUPO PROFESIONAL / NIVEL	ÁREA FUNCIONAL
GRUPO I PERSONAL TÉCNICO		
Titulado de grado superior con jefatura	G.P. 6	Técnica
Titulado de grado superior / Titulado de grado medio con jefatura de servicio	G.P. 5	Técnica
Titulados de grado medio / Jefes de Servicio	G.P. 4	Técnica
Topógrafos 1ª delineantes / Proyectistas encargados de sección	G.P. 3 Nivel B	Técnica
Topógrafos 2ª delineantes / Analista de Laboratorio / Inspectores / Celadores de Obras	G.P. 2 Nivel A	Técnica
Auxiliares técnicos / Ayudantes de laboratorio / Calcadores	G.P. 2 Nivel B	Técnica
GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO Subgrupo 1º - Administrativos		
Jefe de grupo	G.P. 5	Administrativa
Jefes de sección o negociado	G.P. 4	Administrativa
Jefes de delegación / Analistas de aplicación	G.P. 3 Nivel A	Administrativa
Subjefes de sección o negociado	G.P. 3 Nivel B	Administrativa
Programadores	G.P. 3 Nivel B	Administrativa
Oficiales 1ª	G.P. 2 Nivel A	Administrativa
Oficiales 2ª / Operadores de ordenadores	G.P. 2 Nivel B	Administrativa
Auxiliares administrativos / Perforistas / Aspirantes	G.P. 2 Nivel B	Administrativa
GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO Subgrupo 2º - Auxiliares de oficina		
Encargados de cobradores, de auxiliares de caja, de lectores, de almacén / Inspectores de suministros	G.P. 3 Nivel B	Administrativa
Cobradores / Auxiliares de caja / Listeros / Lectores / Almaceneros	G.P. 2 Nivel B	Administrativa
Telefonistas	G.P. 2 Nivel B	Administrativa
GRUPO III PERSONAL OBRERO		
Capataz / Encargado de taller / Grupo montador / Mecánico electricista	G.P. 3 Nivel A	Operaria
Subcapataz	G.P. 3 Nivel B	Operaria
Oficial 1ª	G.P. 2 Nivel A	Operaria
Oficial 2ª	G.P. 2 Nivel B	Operaria
Oficial 3ª	G.P. 2 Nivel B	Operaria
Especialistas	G.P. 2 Nivel B	Operaria
Peones / Aprendices 3 y 4 año	G.P. 1	Operaria
GRUPO IV PERSONAL SUBALTERNO		
Conserjes	G.P. 1	Operaria
Porteros / Ordenanzas / Guardas-Vigilantes / Serenos	G.P. 1	Operaria
Personal de limpieza	G.P. 1	Operaria

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

4999 Orden de 18 de marzo de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, de creación y regulación del Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia.

Las políticas culturales de promoción de las artes escénicas y la música en la Región de Murcia se han desarrollado en el marco de la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia, creada por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 3 de abril de 1996 (B.O.R.M. 119 de 24 de mayo); y de las Campañas de Promoción del Teatro, y de la Música, la Danza y el Folklore, reguladas por las Ordenes de la Consejería de Cultura y Educación de 14 de febrero de 1997 (B.O.R.M. 54, de 12 Marzo) y de 12 de febrero de 1997 (B.O.R.M. 54 de 12 Marzo), respectivamente.

Las Campañas de Promoción del Teatro, y de la Música, la Danza y el Folklore, han constituido, desde su inicio, un mecanismo eficaz para dar a conocer el trabajo de intérpretes y grupos profesionales y vocacionales de nuestra Región y una fórmula ágil para atender las demandas culturales de los distintos municipios. Sin embargo, en los últimos años se han venido produciendo cambios significativos en la relación entre oferta y demanda en la Región, caracterizados por la progresiva consolidación del tejido profesional, la mejora cuantitativa y cualitativa de la oferta de artes escénicas y la música de producción regional, así como un cambio en los hábitos de consumo cultural por parte de los ciudadanos y, consiguientemente, en los criterios de elaboración de la programación cultural de los municipios.

Esta evolución en el sector ha supuesto que el producto cultural que se ofrece sea, cada vez en mayor medida, un producto que se crea y se distribuye con criterios de mercado, mientras el gestor público sigue teniendo dificultades para generar ingresos por la exhibición del mismo. Es preciso articular un mecanismo de apoyo a la distribución y la exhibición pública que supere estas dificultades e introducir en la relación oferta-demanda el factor precio, con el fin de procurar un cierto equilibrio entre ingresos y gastos en la oferta pública de artes escénicas y música profesionales.

Por otra parte, a los beneficios intrínsecos que procuran las artes escénicas y la música en su dimensión de práctica artística y de consumo cultural, de carácter aficionado o profesional, hay que añadir los cada vez más evidentes beneficios instrumentales privados y públicos de la actividad profesional en estos ámbitos, industrias creativas que, integradas en las políticas de desarrollo regional cobran importancia creciente en términos económicos, fiscales, de renta y empleo. Estas razones, entre otras, hacen necesaria una revisión y distinción, no suficientemente clara en las Campañas mencionadas, entre la práctica profesional y aficionada, que deben ser objeto de tratamiento diferenciado, particularmente en lo que se refiere a la regulación de los Circuitos Públicos de exhibición. Todo ello, sin menoscabo del reconocimiento explícito del valor de las

propuestas que se llevan a cabo por parte de intérpretes y grupos aficionados, el valor de estas prácticas artísticas para el desarrollo personal, su conexión con la oferta profesional, su papel en la articulación del mercado como diseminadores de información, oferta de proximidad y fuente potencial de recursos humanos para la oferta profesional.

Asimismo, este tratamiento diferenciado viene dado por la necesidad de que los Circuitos Públicos se organicen como programas de acción cultural territorial, basados en la colaboración entre los ayuntamientos, la coordinación institucional y la conjunción de esfuerzos económicos, técnicos y de gestión para la realización de una programación de calidad, estable y continua, no circunstancial o esporádica. De este modo, los Circuitos son el instrumento que, además, procura otros beneficios potenciales indirectos en relación con la consolidación del tejido empresarial, la mejora de los indicadores económicos y de empleo, así como la racionalización de los recursos disponibles. A todo ello debe añadirse el hecho de que, en cuanto programas de acción cultural, los Circuitos deben propiciar la apertura hacia propuestas escénicas y musicales diversas, de otras Comunidades Autónomas y, en su caso, progresivamente, de otros países, de modo que tales acciones sean verdaderos incentivos para el desarrollo de un mercado nacional e internacional, para el intercambio y el establecimiento de las convenientes relaciones artísticas y culturales.

En cuanto a la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia, sin duda ésta ha mostrado su eficacia como instrumento de soporte a la distribución y exhibición de la oferta profesional de artes escénicas y música en la Región de Murcia. Sin embargo, en los últimos años se ha producido un notable incremento del número de espacios escénicos adscritos a la Red y, a la vez, un crecimiento extraordinario de la oferta disponible de espectáculos. Estas circunstancias -que se añaden a las referidas en los párrafos anteriores acerca de estos sectores de la cultura y las artes-, la necesidad de mantener la eficiencia en los procesos de gestión que afectan a estas actividades y, por último, la necesidad de dar respuesta a nuevas demanda sociales en estos ámbitos, hacen necesario que se proceda a su actualización.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto. Composición y finalidad.

Esta Orden tiene por objeto la creación y regulación del Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia.

El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia, estará formado por el conjunto de espacios escénicos municipales de la Región de Murcia.

Este Circuito se crea con la finalidad de establecer los mecanismos de distribución y exhibición regional de los espectáculos de artes escénicas y música profesionales. Para ello se regulan tanto los requisitos de participación de los municipios que posean espacios escénicos y/o complementarios que cumplan los requisitos que se exponen en el Artículo 4 como los requisitos de los interprétes y grupos profesionales que también participen en el circuito profesional establecidos en el Artículo 7. Igualmente se establecen los periodos de programación del

circuito y las condiciones que deben cumplir los municipios, como organizadores, respecto al mismo.

Artículo 2.-Objetivos.

El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia tiene los siguientes objetivos:

1. Potenciar la cooperación y colaboración entre la Comunidad Autónoma y los municipios de la Región de Murcia que desarrollan programaciones estables en el sector de las artes escénicas y la música.

2. Facilitar la distribución y exhibición de las producciones de artes escénicas y música profesionales, particularmente de aquellas realizadas por compañías y/o formaciones de la Región de Murcia y que hayan sido objeto de ayudas a la producción por parte de la Administración regional.

3. Optimizar los recursos de infraestructura, económicos y humanos, mediante la coordinación de las programaciones, la organización de giras, los intercambios y otras actividades paralelas.

4. Incrementar las oportunidades de distribución y exhibición, la notoriedad y la imagen de las artes escénicas y la música de la Región de Murcia, estableciendo relaciones de colaboración e intercambio con otros Circuitos y Redes de ámbito regional, nacional e internacional.

5. Generar información de mercado, favorecer el desarrollo de estudios sobre la situación de las artes escénicas y la música en la Región de Murcia y desarrollar acciones de promoción y de construcción de públicos.

6. Proporcionar asesoramiento técnico y artístico, así como un espacio de formación y reciclaje profesional para los agentes que actúan en el sector, que haga posible la mejora en la gestión, el incremento de sus competencias profesionales y el intercambio de experiencias.

Artículo 3.-Modalidades.

El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia comprende dos modalidades: la de Espacios Escénicos de la Región de Murcia y la de Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia.

Artículo 4.-Requisitos de incorporación de municipios al Circuito Profesional.

Podrán solicitar la participación en el Circuito regulado por esta Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia que reúnan los requisitos que se siguientes, para cada una de las modalidades establecidas.

A) Para la modalidad Espacios Escénicos de la Región de Murcia

1. Disponer de un espacio escénico apto para ofrecer conciertos y espectáculos escénicos. La idoneidad de la sala será informada por personal técnico de la Consejería competente en materia de cultura, considerando los siguientes criterios:

* Estado de conservación del edificio.

* Disponibilidad y estado de funcionamiento de los equipos técnicos y su idoneidad para la programación de artes escénicas y música.

* Facilidad para el acceso del público.

* Facilidad de acceso para carga y descarga.

* Dotación complementaria: servicios disponibles de operación técnica, camerinos, salas de ensayo, zonas de servicios complementarios, etc.

* Área de influencia local y población a la que proporciona servicio.

2. Los requisitos técnicos mínimos que se establecen inicialmente son:

a) Dimensiones:

* Escenario: ancho-fondo-altura: 8x6x5 metros.

* Embocadura: ancho-alto: 7x4 metros.

b) Iluminación:

* Un dimmer de, al menos, 24 canales en funcionamiento.

* Dieciséis proyectores en funcionamiento y equipados (PC y recortes).

* Mesa de control de, al menos, 24 canales.

* Potencia mínima: 48 kilovatios.

* Alimentación independiente para iluminación.

c) Sonido:

* Una mesa de control de, al menos, 6 canales.

* P.A. y monitoraje para la Sala.

* Un micrófono.

* Potencia mínima: 500 vatios.

* Alimentación independiente para sonido.

d) Dotación de escenario: cámara negra o de color oscuro.

e) Aforo: Al menos 200 localidades.

3. Disponer de un gestor cultural responsable del espacio y de la programación, así como de un responsable de operación técnica.

4. Acudir a las reuniones de coordinación y programación que se convoquen.

5. Realizar una programación anual estable, que no podrá tener, en ningún caso, carácter gratuito para el público.

6. Destinar a la programación un presupuesto determinado.

Cada municipio podrá participar en esta modalidad con un solo espacio escénico, bien sea de propiedad pública, alquilado o cedido por su propietario.

B) Para la modalidad Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia

1. Disponer de un espacio escénico apto para ofrecer conciertos y representar espectáculos de mediano o pequeño formato. La idoneidad de la sala se determinará en cada caso y en función de las fichas técnicas de los espectáculos y conciertos en oferta.

2. Disponer de, al menos, un técnico cultural responsable de la gestión del espacio y de la programación.

3. Acudir a las reuniones de coordinación y programación que se convoquen.

4. Realizar una programación anual estable, que no podrá tener, en ningún caso, carácter gratuito para el público.

5. Destinar a la programación un presupuesto determinado.

Cada municipio podrá participar en esta modalidad con varios espacios escénicos complementarios, bien sea de propiedad pública, alquilado o cedido por su propietario. En cualquier caso, la inclusión de más de un espacio escénico

complementario en el mismo municipio estará condicionada por criterios de eficiencia y al presupuesto disponible por parte de la Consejería competente en materia de cultura para este fin.

Sin menoscabo de que puedan establecerse distintos niveles de compromiso en función de las necesidades del municipio y sin que ello dificulte la coordinación y la gestión del Circuito, estos requisitos de incorporación y mantenimiento en el mismo serán determinados por la Consejería competente en materia de cultura.

La Consejería competente en materia de cultura podrá establecer mecanismos alternativos de promoción de las artes escénicas y la música que no se correspondan con estas modalidades, en el caso de municipios y entidades de población con menos de 5.000 habitantes.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación necesaria para la incorporación de los municipios al Circuito Profesional.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia interesados en incorporar un espacio escénico al Circuito deberán presentar solicitud antes del 30 de junio de cada año, según el modelo que se adjunta como Anexo I, a la Consejería competente en materia de cultura, acompañando la siguiente documentación referida al espacio escénico correspondiente:

* Modalidad en la que se solicita la incorporación.

* Ficha técnica que se adjunta como Anexo II y planos completos del local en DIN-A4.

* Fotografías actualizadas del escenario y sala, en las que pueda apreciarse el estado de conservación del Centro.

* Certificado acreditativo del presupuesto que el municipio destinará al local que se desea adscribir al Circuito, con especificación de la cantidad prevista para la contratación de actividades escénicas y musicales profesionales.

* Memoria de actividades de los dos últimos años.

* Informe técnico sobre el estado del equipamiento.

* Certificado del Secretario del Ayuntamiento o autoridad municipal competente de que el Centro se ajusta a los requisitos legales establecidos reglamentariamente y está en perfecto orden de funcionamiento.

* Población del área de influencia del citado espacio escénico.

* Cualquier otro documento que pueda considerarse de interés para una mejor valoración de la solicitud.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta o falte alguno de los datos o documentos exigidos, se requerirá a los interesados para que la completen, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Aministrativo Común.

La solicitud según el modelo oficial tan solo será necesaria en el momento de la integración en el Circuito y no en anualidades posteriores, por cuanto se entenderá que los municipios incorporados continúan en el Circuito, salvo que medie comunicación en contrario, debiendo aportar tan solo cada año el certificado acreditativo del presupuesto que el municipio destina al espacio escénico adscrito al Circuito. En caso de reformas o nuevas instalaciones en el equipamiento, deberá aportarse nueva ficha técnica y planos del local, así como fotografías actualizadas del escenario y la sala.

Artículo 6.-Incorporación y exclusión de municipios al Circuito Profesional.

La incorporación al Circuito del Ayuntamiento solicitante se producirá, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura.

Mediante Resolución del Director General de Promoción Cultural publicada en el B.O.R.M. se podrá determinar nuevas incorporaciones y, en su caso, las exclusiones oportunas por incumplimiento de las condiciones expuestas tal y como se establece en el Artículo 12.6 de la presente Orden. No obstante, no podrán beneficiarse de las aportaciones económicas de la Consejería competente en materia de cultura hasta el ejercicio presupuestario del año siguiente al de la incorporación.

Artículo 7.-Requisitos de los intérpretes y grupos participantes que se incorporen al Circuito Profesional.

Pueden participar en el Circuito regulado por esta Orden los intérpretes y grupos profesionales de artes escénicas y música, en cualquiera de sus modalidades o estilos y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Intérpretes y grupos de la Región de Murcia:

a) Estar constituidos como empresa o ser empresario individual, cuya actividad principal sean las artes escénicas y/o la música.

b) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Tener domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditando una residencia de, al menos, un año.

2. Intérpretes y grupos de fuera de la Región de Murcia:

a) Estar constituidos como empresa o ser empresario individual, cuya actividad principal sean las artes escénicas y/o la música.

b) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 8.- Solicitudes y documentación necesaria para la incorporación de los intérpretes y grupos al Circuito Profesional.

Los intérpretes y grupos que deseen participar en el Circuito habrán de enviar a la Consejería competente en materia de cultura información cualificada de sus propuestas artísticas, mediante los siguientes documentos:

* Copia del NIF o CIF de la persona física o jurídica que factura la actuación.

* En caso de que los intérpretes o grupos actúen representados, autorización para el representante legal.

* Ficha artística: autor, sinopsis del espectáculo, datos artísticos, datos de producción y duración del espectáculo.

* Ficha técnica completa.

* Breve resumen de prensa.

* Material audiovisual.

* La Consejería competente en materia de cultura podrá requerir a los solicitantes la presentación de la documentación complementaria que estime necesaria.

Artículo 9.- Selección de los intérpretes y grupos participantes en el Circuito.

A) En la modalidad de Espacios Escénicos de la Región de Murcia, la programación se realizará a través de una comisión, presidida por el Director General competente en materia de artes escénicas o persona en quién delegue e integrada por un representante de cada uno de los municipios que formen parte del Circuito.

Con el fin de salvaguardar la eficiencia del proceso, la comisión de programación designará, con periodicidad anual, una comisión de selección de entre sus miembros, encargada de estudiar las ofertas y elaborar una lista de propuestas de contratación, que estará formada por dos técnicos especializados en materia cultural y por dos técnicos, miembros del Circuito. Los espectáculos de empresas de la Región de Murcia que hayan obtenido ayudas a la producción por parte de la Consejería de Cultura y Turismo, quedarán incorporados a la lista de propuestas de contratación sin someterse a la comisión de selección.

B) En la modalidad de Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia, la Consejería elaborará un listado cerrado con periodicidad semestral de las ofertas profesionales de grupos o formaciones musicales de la Región de Murcia susceptibles de contratación.

En cuanto a los periodos de vigencia de las ofertas, para la modalidad de Espacios Escénicos de la Región de Murcia será de dos semestres consecutivos, mientras que para la modalidad Espacios Escénicos Complementarios, será de cuatro semestres consecutivos.

Tanto la comisión de programación como la de selección establecerán su propio calendario de reuniones.

Artículo 10.-Periodos de programación.

Se establecen dos periodos de programación: enero-junio y julio-diciembre, si bien la Consejería competente en materia de cultura podrá determinar la necesidad de disponer de una periodicidad alternativa que, como mínimo, deberá ser trimestral, con el fin de facilitar la labor de programación en aquellos municipios que lo requieran. La Consejería competente en materia de cultura determinará los plazos de presentación de ofertas en función de los periodos de programación establecidos.

Artículo 11.-Condiciones de programación de los municipios.

1. Los municipios deberán programar un mínimo de espectáculos profesionales, en función de los siguientes parámetros.

* En la modalidad Espacios Escénicos de la Región de Murcia, al menos 20 espectáculos al año.

* En la modalidad Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia, al menos 10 espectáculos al año en cada uno de los incorporados al Circuito, en su caso.

2. Sin menoscabo de las particularidades de la programación de cada municipio incorporado al Circuito, se deberán contratar los espectáculos

manteniendo una presencia equilibrada en su programación de los diferentes géneros artísticos que se contemplan en esta norma.

3. En la modalidad Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia, las programaciones deberán tener, al menos, un 75% de espectáculos de compañías profesionales de teatro y danza y formaciones musicales de la Región de Murcia.

4. No se admitirán solicitudes de espectáculos que no contemplen precio de entrada ni aquellas destinadas a representaciones en Festivales y eventos similares o en Fiestas Patronales.

5. Solamente los municipios con menos de 5.000 habitantes podrán programar un espectáculo de Circuito durante las Fiestas Patronales, sin menoscabo del necesario cumplimiento de las normas del mismo.

Artículo 12.- Obligaciones de los municipios incorporados al Circuito Profesional.

1. El Ayuntamiento, como organizador, se obliga al cumplimiento de los plazos de presentación de la programación a la Comisión de programación

2. El Ayuntamiento asumirá todas las responsabilidades que se deriven de la organización y realización de los actos, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios (a los que quedan condicionadas las correspondientes actuaciones). Asimismo, llevará a cabo la debida promoción y publicidad del acto y correrá con el pago de la parte que le corresponda abonar a los intérpretes, de los gastos de organización, publicidad y montaje y, en su caso, de los derechos y licencias necesarios.

3. El Ayuntamiento tendrá la obligación de justificar la celebración de las actuaciones que le sean autorizadas en el marco de la campaña, remitiendo a la Consejería competente en materia de cultura, dentro de los cinco días siguientes, certificado acreditativo de que aquéllas han tenido lugar. Asimismo, y en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la actuación, deberá remitir a la citada Consejería, hoja de taquilla, justificante del pago a los intérpretes de la parte de caché a cargo del organizador.

4. En toda la publicidad del espacio escénico se hará constar su adscripción al Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia, en los términos que determine la Consejería competente en materia de cultura

5. Con el fin de facilitar la información de mercado y mejorar la coordinación con otros Circuitos, organizaciones y administraciones públicas que actúan en el sector de las artes escénicas y la música, el Ayuntamiento se obliga a facilitar a la Consejería competente en materia de cultura o al organismo en que encomiende la gestión del Circuito, la relación de la totalidad de espectáculos y conciertos programados por el teatro o auditorio, el número de asistentes en cada función y la hoja de taquilla, en los plazos en que le sea requerido.

6. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 1 a 5 de este Artículo determinará la denegación de posteriores solicitudes de actuaciones y la baja en el Circuito.

Artículo 13.- Atribuciones.

Con independencia de lo que establecen los artículos anteriores, la Consejería Consejería competente en materia de cultura podrá organizar y, en su caso, patrocinar total o parcialmente otras iniciativas que considere de especial interés.

Disposición transitoria única

1.- Las solicitudes de los municipios para tomar parte en el Circuito correspondiente al año 2009 se ajustarán a lo que indican los artículos del 2 al 4 y habrán de presentarse en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- Las solicitudes de los grupos participantes en la modalidad de Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia, para tomar parte en el Circuito correspondiente al año 2009 se ajustarán a lo que indica el Artículo 7 y habrán de presentarse en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3.- La relación de municipios admitidos en las modalidades de Espacios Escénicos de la Región de Murcia y Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia para participar en el Circuito a partir de este año 2009, se elevará a la Consejera Consejería competente en materia de cultura, para su aprobación en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 3 de abril de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se regula la red de teatros y auditorios de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm.119 de 24 de mayo).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de marzo de 2009.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo I

D. _____ N.I.F.: _____
Domicilio: _____ Población: _____ C.P.: _____ Municipio: _____; en representación del Ayuntamiento de _____C.I.F.: _____ Domicilio: _____ C.P.: _____ Población: _____ Municipio: _____

SOLICITA

La adhesión al Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia de los siguientes equipamientos culturales:

Modalidad de Espacios Escénicos de la Región de Murcia:

1._____

Modalidad de Espacios Escénicos Complementarios de la Región de Murcia:

1._____

2._____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A CADA PROPUESTA DE ADHESIÓN:

☐ Ficha técnica del equipamiento, que se adjunta como Anexo II y plano completos del local en DIN-A4.
☐ Fotografías actualizadas del escenario y sala o salas, en las que pueda apreciarse el estado de conservación de la/s misma/s.
☐ Certificado acreditativo del presupuesto que el municipio destinará al equipamiento que se desea adscribir al Circuito, con especificación de la cantidad prevista para la contratación de actividades escénicas y musicales profesionales en cada caso
☐ Memoria de actividades de los dos últimos años.
☐ Informe técnico sobre el estado del equipamiento.
☐ Certificado del Secretario del Ayuntamiento o autoridad municipal competente de que el equipamiento se ajusta a los requisitos legales establecidos reglamentariamente y está en perfecto orden de funcionamiento.
☐ Población del área de influencia del citado espacio escénico.
☐ Cualquier otro documento que pueda considerarse de interés para una mejor valoración de la solicitud (especificar)

En, a de de

Fdo.:

EXCMO. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO

Anexo II

1. DIMENSIONES DEL ESCENARIO

Ancho:
- Corbata:
- Boca:
- Hombro derecho:
- Hombro izquierdo:
- Foso de orquesta:
- Foso escénico:

Fondo:
- Corbata:
- Desde boca:
- Hombro derecho:
- Hombro izquierdo:
- Foso de orquesta:
- Foso escénico:

Alto:
- Boca:
- Escenario a peine:
- Peine a techo:
- Escenario a platea:
- Foso de orquesta:
- Foso escénico:

PENDIENTE DE ESCENARIO:

PISO DE ESCENA:
- Material:
- ¿Es posible clavar?:

CARGA:
- Puerta de carga:
- Distancia de carga:

MONTACARGAS:
- Ancho:
- Fondo:
- Carga máx.:

COMUNICACIÓN EXTERIOR ENTRE ACCESOS AL ESCENARIO:

2. CAMERINOS Y DOTACIÓN

3.PUESTOS DE CONTROL

4.PEINE

- Tipo:
- Material:
- Dimensiones:

5.CORTES INSTALADOS

6.TELONES

7.CÁMARA ESCÉNICA

8.POTENCIAS

- Potencia total instalada:
- Potencia toma de compañías:

9.Nº TOTAL DE CIRCUITOS EN EL ESCENARIO

10.Nº TOTAL DE CIRCUITOS EN LA SALA

11.REGULACIÓN Y CONTROL

- Patch:
- Nº de circuitos:
- Nº de canales de regulación:
- Dimmers:
  - Nº canales:
  - Potencia:
  - Marca:
- Señal digital:
- Control de iluminación mediante mesa de control:
- Luz de sala controlada desde:

12.PROYECTORES

ACCESORIOS

13.SONIDO

- Micrófonos:
- Soportes de micrófonos:
- Fuentes de sonido:
- Mesas de control:
- Monitores:
- Altavoces:
- Patch de audio: Cajetines
- Sistema de megafonía:
- Sistema de intercomunicación:

  Nº de estaciones de intercomunicación y localización:

14.CINE / VIDEO

- Proyección cinematográfica:
- Vídeo:
- ¿Subtitulado electrónico?

15.MEDIDAS DE SEGURIDAD

16.HORARIO DEL TEATRO/AUDITORIO

16.PLANOS

Patio de butacas.
Distribución del espacio. Planta escenario.
Distribución del espacio. Planta baja.
Distribución del espacio. Planta primer anfiteatro.
Distribución del espacio. Planta segundo anfiteatro.
Distribución del espacio. Sección escenario.
Distribución del espacio. Sección palco.
Distribución del espacio. Sección platea.
Luces. Planta.
Luces. Sección.
Camerinos.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5163 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 127/2008.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 127/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora mediante procedimiento de reciclado de la carretera C-9. Tramo I (Cruce con C-21. P.K. 8,900 al 13,050).

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 29/11/08.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un sólo Criterio. El único criterio a considerar es el precio.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 940.805,65 Euros.

b) IVA: 150.528,90 Euros.

c) Importe total: 1.091.334,55 Euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 20/3/2009.

b) Importe de adjudicación: 660.144,40 Euros (IVA incluido).

c) Contratista: Probisa Tecnología y Construcción, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, a 20 de marzo de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4997 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Monasterio de Nuestra Señora del Carmen, en Caravaca de La Cruz (Murcia).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales ha dictado resolución de 23 de marzo de 2009 por la que acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento de declaración como bien de interés cultural a favor de la iglesia monasterio de nuestra señora del Carmen, en Caravaca de la Cruz, reduciendo los plazos establecidos en el procedimiento ordinario a la mitad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia y monasterio de Ntra. Sra. del Carmen, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992.

Asimismo, en el expediente queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 17.c), en relación con el artículo 42 de la Ley 4/2007, cuya descripción figura en el Anexo, que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Murcia, 23 de marzo de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO

Delimitación del entorno afectado

La iglesia y convento de Nuestra Sra. Del Carmen, de los PP. Carmelitas Descalzos, quedan dentro de la delimitación del Conjunto Histórico-Artístico, declarado por Decreto 43/1985, de 12 de junio, y considerado Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico por aplicación de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Asimismo, su proximidad con otros monumentos representativos como son el Templete o Bañadero de la Cruz y la iglesia de la

Concepción y San Juan de Letrán hizo que el propio Plan Especial del Casco Antiguo considerara un ámbito de especial protección en torno a ellos.

La iglesia y el convento de Nuestra Señora del Carmen se encuentran en la C/ Corredera, 5 de Caravaca de la Cruz, en la manzana catastral 96819, parcela 01.

Se establece un entorno de protección definido mediante una línea que engloba las parcelas catastrales que a continuación se citan, así como los espacios públicos que se encuentren entre ellas.

Definición literal:

Fachadas hacia la C/ Corredera de las parcelas 01, 02, 03, 04, 05 de la manzana catastral 97825.

Fachadas hacia la C/ Corredera de las parcelas 02 y 03 de la manzana catastral 97824.

Fachadas hacia la C/ Corredera de las parcelas 01, 02, 03 y 04 de la manzana catastral 97823.

De la manzana catastral 96819, las parcelas 20, 21 y 22 completas, y de la parcela 01 (que es donde se ubica el bien) se protege todo el espacio de los antiguos patios (hacia C/ Corredera y C/ San Simón) y lo que fue el antiguo huerto monacal, hasta las fachadas de los inmuebles de la C/ Dragones Rojos (de nueva apertura) en el tramo de ésta paralelo a la fachada trasera del convento.

Fachadas recayentes a la C/ San Simón de la parcela 01 de la manzana catastral 98812 y de las parcelas 01 y 18 de la manzana catastral 98819.

Igualmente pertenecen al entorno de protección todos los espacios urbanos contenidos entre ellas.

Todo ello según el plano adjunto.

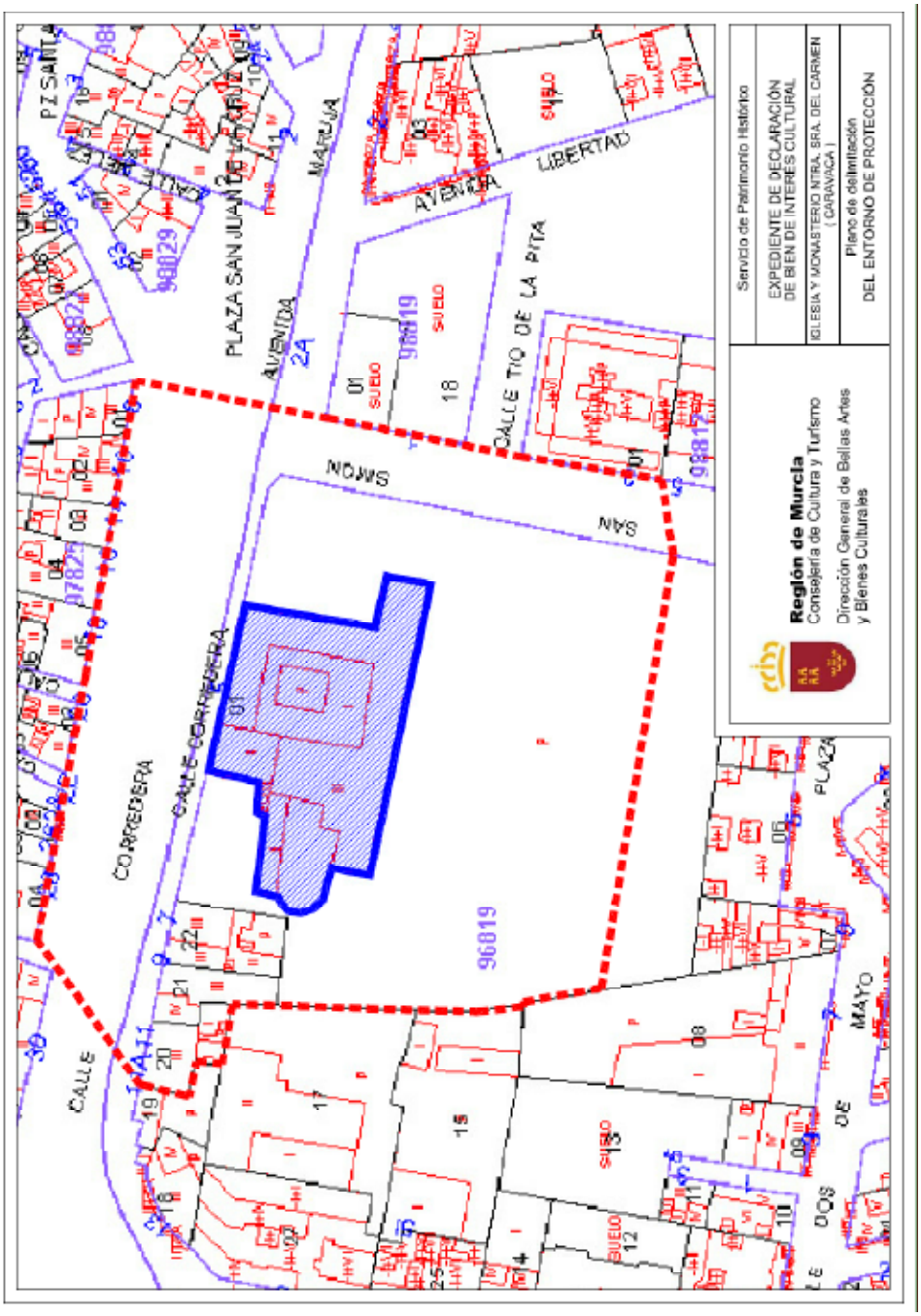
Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
IGLESIA Y MONASTERIO NTRA. SRA. DEL CARMEN (CARAVACA)
Plano de delimitación DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ
AVENIDA MARUJA
AVENIDA LIBERTAD
CALLE TIO DE LA PITA
SAN SIMON
CALLE CORREDERA
CALLE
PLAZA
DOS DE MAYO
96819
SUELO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

4998 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de Información Pública del Expediente de Declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia y Convento del Carmen de Lorca (Murcia).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales ha dictado resolución de 23 de marzo de 2009 por la que acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento de declaración como bien de interés cultural a favor de la iglesia y convento del Carmen de Lorca, en Murcia, reduciendo los plazos establecidos en el procedimiento ordinario a la mitad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia y convento del Carmen, en Lorca (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992.

Asimismo, en el expediente queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 17.c), en relación con el artículo 42 de la Ley 4/2007, cuya descripción figura en el Anexo, que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Murcia, 23 de marzo de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO II

La iglesia y el convento del Carmen están situados en la Calle Nogalte, en la manzana catastral 47030, parcelas 29 y 28 respectivamente.

El entorno de protección se define mediante una línea que engloba las parcelas catastrales que a continuación se citan, así como los espacios públicos que entre ellas se encuentran.

Definición literal:

Manzana catastral 47030 (en la que se halla el bien), parcelas 27 y 30 completas.

Manzana catastral 46046, parcela 10 parcialmente, englobando el volumen de edificación de máxima altura de esta parcela que recae a las calles Nogalte y Vicente Lunel, que se recorta según antiguas medianeras.

Manzana catastral 46037, parcelas 03 y 10 completas, y 07 y 23 parcialmente, englobando las zonas que recaen a la calle Nogalte y que se recortan mediante medianeras y patios interiores.

Delimitación del entorno afectado

Todo ello según plano adjunto.

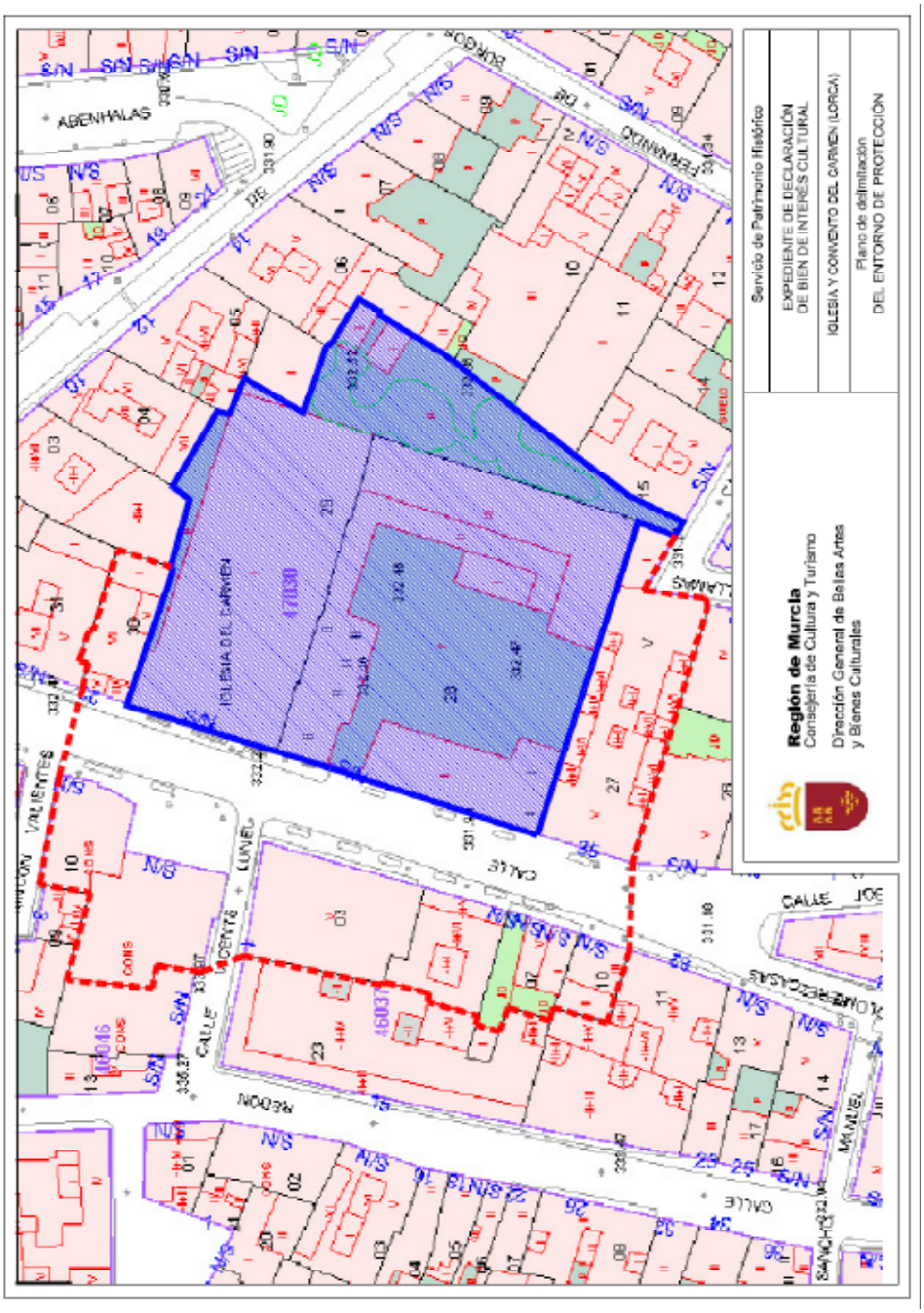

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

4534 Medidas en relación a la programación de riegos para el presente año hidrológico en el sistema de las vegas del Segura-Mundo.

De acuerdo con la última Junta de Gobierno de este Organismo celebrada el día 11 de febrero de 2009, y en relación a la programación de riegos para el presente año hidrológico en el sistema de las vegas del Segura-Mundo, a continuación se detallan las medidas aprobadas:

1.- Mantener la suspensión general de las extracciones de aguas subterráneas de las baterías de emergencia ubicadas en los distintos acuíferos de la cuenca y especialmente el de la Vega Media y Baja del Segura hasta asegurar niveles piezométricos compatibles con las necesidades previsibles del año 2008-2009. No obstante, dada la buena recuperación que está teniendo este último acuífero, se podrán mantener algunos sondeos en funcionamiento de forma selectiva para ayudar al mantenimiento de los caudales mínimos en el río Segura, lo que permitirá minorar el régimen de desembalses de los embalses de cabecera. El levantamiento selectivo de esta suspensión, de forma parcial o total, será establecido por la Comisaría de Aguas en función de su integración en el Plan de Riegos, del conocimiento del estado del acuífero en sus diferentes niveles y del régimen de extracciones previsto y nivel de prioridad del destino de las aguas.

2.- Mantener un desembalse constante desde el azud de Ojós hacia el río Segura limitado entre 1,500 y 3,000 m³/s. Esta medida se adopta desde un criterio de prudencia para considerar una posible variación negativa del actual régimen de lluvias.

3.- Encomendar a la Comisaría de Aguas la recopilación de la información necesaria para que lo antes posible emita informe sobre las disponibilidades previstas para el año hidrológico 2008/2009, y poder completar la definición del nivel restricciones que deban establecerse. En este sentido, y hasta que se determinen específicamente las restricciones aplicables para el presente año, a la vista de la positiva evolución de las aportaciones se prorrogan las restricciones del año hidrológico 2007/2008, estableciendo un nivel inicial de reducción de dotaciones del 50%. Se faculta a la Comisaría de Aguas para que inicie el expediente que desarrolle las medidas administrativas establecidas reglamentariamente a tal fin. El anterior porcentaje queda sujeto a las posibles modificaciones que aconseje la evolución de las aportaciones en embalses.

4.- Mantener las estrictas medidas de control desarrolladas en anteriores años sobre volúmenes derivados y consumidos en cada aprovechamiento para considerar los previsibles escasos recursos hídricos disponibles en el presente año hidrológico. En este sentido, se interesa de las distintas Comunidades de usuarios la máxima colaboración con la Comisaría de Aguas.

Lo que yo, como Secretaría General, certifico en Murcia a 2 de marzo de dos mil nueve.—Paloma Moriano Mallo.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

4514 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 223/2008.

73480

N.I.G.: 30015 1 0305398/2008

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 223/2008

Sobre otras materias.

De doña María-Ángeles Aznar Ruiz, Agustín Gallego Ríos, Marcos García Navarro, Amada Álvarez Fernández.

Procurador/a Sr/a. Juan - Esmeraldo Navarro López.

Doña María Isabel Martínez Navarro Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio sobre Exceso de Cabida, bajo el n.º 223/2008, a instancias de María - Ángeles Aznar Ruiz, Agustín Gallego Ríos, Marcos Garcilla Navarro, Amada Álvarez Fernández, de las siguientes fincas:

1.ª - Urbana.- Una vivienda que se señaló con el número Dos, situada en las plantas baja, primera y segundas altas del edificio, comunicadas entre sí por accesos y escaleras privativas de esta finca. En planta baja consta de un zaguán, caja y arranque de escaleras, que mide cuatro metros sesenta decímetros cuadrados y linda frente, calle de su situación por la que tiene acceso izquierda y espaldas, local número uno; y derecha finca de Segunda Martínez. En planta primera alta consta de varias dependencias, de superficie treinta y un metros cuadrados y linda frente, vuelo de la calle, derecha finca propia de Segunda Martínez Martínez; izquierda, la de Maravillas Montoya Navarro; y espaldas, vuelo del patio y finca, propia de Josefa Nougarou. Y en segunda planta alta se compone de varias dependencias, con igual superficie y linderos que la primera planta.

Inscrita en el registro de la propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 480, folio 81, finca 32.390.

Según reciente medición, mide 157,26 m² de superficie construida, y 114 m², superficie útil.

2.ª - Local.- Que se señala con el número uno, situado en la planta baja del edificio, hoy destinado a cochera, según manifiesta, situado en su parte izquierda, con acceso directo y privativo a la calle de situación, de superficie veinticuatro metros, treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: Frente, dicha calle, y en parte, planta baja de la vivienda dos; derecha planta baja de la vivienda Dos y casa de Segunda Martínez; izquierda la de Maravillas Montoya, en calle Pilar; y espaldas, casa de Josefa Nougarou y patio de luces.

Inscrita en el registro de la propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 480, folio 79 finca n.º 32.388.

Según reciente medición superficie incluido patio de 12 m², construida 65 m² y útil 114 m².

- Finca 309 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, (finca matriz que no tiene vigente su inscripción al haberse formado por la segregación de las fincas 32.388 y 32.390 formando ambas el 100 de la mencionada, perteneciendo a los promotores del presente expediente el dominio y habiendo sido admitido en relación a las citadas fincas por la providencia de fecha 3 de junio de 2008 que con la presente se completa).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a aquellas personas que sean parte y pudiera resultar su domicilio desconocido y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 9 de marzo de 2009.—La Juez.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4516 Demanda 38/2008. Ejecución 6/2009.

N.I.G.: 30016 4 0100050/2008 01000

N.º Autos: Demanda 38/2008.

N.º Ejecución: 6/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Bozoo Capital,S.L

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana Romalde Navarro contra la empresa Bozoo Capital, S.L, sobre ordinario se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Bozoo Capital, S.L en situación de insolvencia total por importe de 1449,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Bozoo Capital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 2 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

4517 Demanda 581/2009-P.

N.I.G.: 30016 4 0100576/2009 07410

N.º Autos: Demanda 581/2009-P

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: M.ª Lourdes Escalada Espinosa

Demandado: Mares Ingeniería y Servicios, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Lourdes Escalada Espinosa contra Mares Ingeniería y Servicios, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 581/2009, se ha acordado citar a la empresa Mares Ingeniería y Servicios S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24¬11-09 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, sala de vistas n.º 1-1.ª planta-fax-968-326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Mares Ingeniería y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 9 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4518 Demanda 515/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200543/2007 01000

N.º Autos: Demanda 515/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohamed Ali Fethi

Demandado: Empresa Jules François Batrenne, Polaris World, Fogasa.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 515/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed Ali Fethi contra la empresa Empresa Jules François Batrenne, Polaris World y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Mohamed Ali Fethi contra la empresa "Jules François Batrenne" y contra la empresa "Polaris World, S.L.", y en consecuencia, condeno a la empresa "Jules François Batrenne" a abonar al trabajador demandante la cantidad de mil setecientos setenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (1.774,16 euros), así como a la empresa "Polaris World, S.L.", a abonar de forma solidaria la cantidad de setenta y tres euros con dieciséis céntimos (63,16 euros), a dichas cantidades deberá de añadirse los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Jules François Batrenne, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 10 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

4519 Demanda 791/2008.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 791/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hicham Jabiri contra la empresa Surecont, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Hicham Jabiri contra la empresa "Surecont, S.L.U." y contra la empresa "Polaris Desarrollo, S.L.", y en consecuencia, condeno a la empresa "Surecont, S.L.U." a abonar al trabajador demandante la cantidad de mil seiscientos trece euros con setenta y ocho céntimos (1.613,78 euros), de los que la empresa "Polaris Desarrollo, S.L.", abonará ciento treinta euros con sesenta y seis céntimos (130,66 euros) de forma solidaria con la empresa la "Surecont, S.L.U.".

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Surecont, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 11 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4520 Autos 386/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 386/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María del Carmen Sánchez Valera, contra la empresa Bartolomé Bermúdez López, Ester Hidalgo García, Anatómicas Sara, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 27 de mayo de 2009, a las 10 horas, ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Bartolomé Bermúdez López, Ester Hidalgo García, Anatómicas Sara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 11 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4521 Procedimiento número 760/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005378/2008

N.º Autos: Demanda 760/2008

Materia: Ordinario

Demandante: Sousi Abdelilah

Demandados: Sonia Monserrate Martínez, Fogasa

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 760/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sousi Abdelilah contra la empresa Sonia Monserrate Martínez y Fogasa, sobre despido, se ha mandado notificar la presente Providencia.

Comparecencia: En Murcia, 10 de marzo de 2009.

Ante mí, el Secretario Judicial, comparece Sousi Abdelilah parte actora, asistido de la Letrado doña Carmen Rios García en los autos arriba referenciados, quién solicita la suspensión del presente acto, ante la falta de citación de la demandada Sonia Monserrate Martínez.

De lo que se extiende la presente acta firmando el compareciente de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Providencia Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 10 de marzo de 2009.

Dada cuenta; a la vista de la petición formulada y habiendo sido acreditado el motivo alegado, se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el día de hoy a las 11:20 horas, efectuándose un nuevo señalamiento, para el día seis de abril de 2009 A las 11:00 horas de su mañana, en la Sala de Vistas número 10 de éste Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y a la demandada Sonia Monserrate Martínez por medio de edictos, dirigidos al Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo manda y firma S.S.ª. Iltma. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Sonia Monserrate Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 10 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4522 Procedimiento número 470/2007.

N.I.G.: 30030 4 0003463/2007

N.º Autos: Dem 470/2007

N.º Ejecución: 2/2009

Materia: Ordinario

Ejecutante: Salar El Abdi

Ejecutados: Fogasa, Cimentaciones Urdiales, S.L., Jorge-Johnny Urdiales García

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 470/2007 de este Juzgado de lo Social, con n.º ejecución 2/09 seguidos a instancias de Salar El Abdi contra la empresa Cimentaciones Urdiales, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado notificar el presente auto de ejecución.

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución contra Cimentaciones Urdiales, S.L., con número de C.I.F. B-73421802 y subsidiariamente Fondo de Garantía Salarial solicitada por Salah El Abdi con número de N.I.E. X-02365791-B por un importe de 1.561,25 euros de principal más 312,25 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto, sito en Avenida

de La Libertad n.° 1, Edificio Claras de Murcia, número de Cuenta Corriente 3092¬0000-64-00000470-07.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. UNO de Murcia. Doy fe.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Cimentaciones Urdiales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 10 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

4526 Autos 1.264/2008.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 1.264/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Javier Rubén Terán Alcivar, contra la empresa Revergon Construcciones y Reformas, S.L., Grupo Reverte y González Promociones, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 26 de octubre de 2009, a las 9,20 horas, ante la Sala de Vistas número 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., Murcia y número de teléfono 968817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Revergon Construcciones y Reformas, S.L., Grupo Reverte y González Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 10 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 10 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Totana

4535 Deslinde 235/2007.

N.I.G.: 30039 1 0001616/2007

Procedimiento: Deslinde 235/2007

Sobre: Otras materias

De: Antonio Martínez Martínez, Pedro Andreo Sánchez, Josefa Requena Pallarés, David Andreo Andreo, Ana Gallego Alcaraz, Juan Romera Sánchez, Bartolina Gallego García, Fernando Martínez Alcaraz, Rosendo García Andreo, Jacinta Martínez Guillén, Valeriano Martínez Martínez, Alfonso Gallego García, Gertrudis Moreno Andreo, José Ros Alcaraz, María Rosario Mulero Andreo, José Antonio Núñez García, Pedro Martínez García, Juan Pallarés Alcaraz, Juan José Martínez García, Lorenza Mulero Sánchez, Antonia Martínez Andreo, Alfonso María Martínez Gallego, Patricia Gómez Ruiz

Procurador: Helena López García.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria de libertad de cargas gravamenes a instancia de la Procuradora Helena López García, Procuradora, en nombre y representación de Antonio Martínez Martínez, Pedro Andreo Sánchez, Josefa Requena Pallarés, David Andreo Andreo, Ana Gallego Alcaraz, Juan Romera Sánchez, Bartolina Gallego García, Fernando Martínez Alcaraz, Rosendo García Andreo, Jacinta Martínez Guillén, Valeriano Martínez Martínez, Alfonso Gallego García, Gertrudis Moreno Andreo, José Ros Alcaraz, María Rosario Mulero Andreo, José Antonio Núñez García, Pedro Martínez García, Juan Pallarés Alcaraz, Juan José Martínez García, Lorenza Mulero Sánchez, Antonia Martínez Andreo, Alfonso María Martínez Gallego, Patricia Gómez Ruiz, por medio del presente, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en el Tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Aledo y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se cita al titular José María Jiménez Jiménez y a sus causahabientes, asi como a demás los interesados en las cargas o gravámenes de las fincas que los solicitantes tratan de liberar, y que de después se describen, para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Las fincas y sus titulares en pleno dominio son las siguientes:

1. Don Alfonso Gallego García y su esposa doña Ana Martínez Pallarés, de la finca número 2.518 del Registro de la Propiedad de Totana. Tal finca la vienen poseyendo desde el año 1971, por sí y a través de sus anteriores propietarios.

2. Don Pedro Andreo Sánchez y su esposa doña Encarnación Pallarés Tudela, de la finca número 2.496 del Registro de la Propiedad de Totana. Tal finca la vienen poseyendo desde el año 1971, por sí y a través de sus anteriores propietarios

3. Don Fernando Martínez Alcaraz y su esposa doña Olaya Tudela Martínez, de la finca número 2.499 del Registro de la Propiedad de Totana. Tal finca la vienen poseyendo desde el año 1971, por sí y a través de sus anteriores propietarios.

4. Don Alfonso-María Martínez Gallego y su esposa doña María Josefa Romera Requena, de la finca número 2.512 del Registro de la Propiedad de Totana. Tal finca la vienen poseyendo desde el año 1971.

5. Don Juan Pallarés Alcaraz y su esposa doña Jacinta Martínez Guillén, de la finca número 2.516 del Registro de la Propiedad de Totana. Tal finca la vienen poseyendo desde el año 1971, por sí y a través de sus anteriores propietarios.

6. Don Juan Romera Sánchez y su esposa doña Josefa Requena Pallarés, de la finca número 2.495 del Registro de la Propiedad de Totana. Tal finca la vienen poseyendo desde el año 1971.

7. Don José Ros Alcaraz y su esposa doña Antonia Martínez Andreo, de la finca número 2.521 del Registro de la Propiedad de Totana. Tal finca la vienen poseyendo desde el año 1971, por sí y a través de sus anteriores propietarios.

8. Don Antonio Martínez Martínez, privativamente, de la finca número 2.490 del Registro de la Propiedad de Totana. Tal finca la vienen poseyendo desde el año 1971, por sí y a través de sus anteriores propietarios.

9. Don Valeriano Martínez Martínez y su esposa doña Lorenza Mulero Sánchez, de la finca número 2.508 del Registro de la Propiedad de Totana. Tal finca la vienen poseyendo desde el año 1971.

10. Don David Andreo Andreo y su esposa doña Ana Gallego Alcaraz, de la finca número 2.513 del Registro de la Propiedad de Totana. Tal finca la vienen poseyendo desde el año 1971, por sí y a través de sus anteriores propietarios.

11. Don José Antonio Núñez García y su esposa doña María-Rosa Mulero Andreo, de la finca número 2.517 del Registro de la Propiedad de Totana.. Tal finca la vienen poseyendo desde el año 1971, por sí y a través de sus anteriores propietarios.

12. Don Juan José Martínez García y su esposa doña Patricia Gómez Ruiz, de la finca número 2.489 del Registro de la Propiedad de Totana. Tal finca la vienen poseyendo desde el año 1971, por sí y a través de sus anteriores propietarios.

13. Don Pedro Martínez García y su esposa doña Gertrudis Moreno Andreo, de la finca número 2.487 del Registro de la Propiedad de Totana. Tal finca la vienen poseyendo desde el año 1971, por sí y a través de sus anteriores propietarios.

14. Don Rosendo García Andreo y su esposa doña Bartolina Gallego García, de la finca número 2.494 del Registro de la Propiedad de Totana. Tal finca la vienen poseyendo desde el año 1971, por sí y a través de sus anteriores propietarios.

Todas las fincas anteriores se encuentran gravadas con una anotación de embargo letra B, cuya descripción es la que sigue:

«Urbana: Descrita en la inscripción primera. Gravada con la hipoteca a que se refiere la inscripción segunda y con el embargo de la anotación que precede. Esta y otra finca pertenecientes a la sociedad mercantil anónima Constructora Inmobiliaria Rubelo, S.A., han sido embargadas para responder de quinientas setenta y una mil trescientas noventa y dos pesetas con cuatro céntimos de principal; setenta mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas de las costas causadas en la superioridad; y por otras trescientas mil pesetas presupuestadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para el pago de los intereses, costas y gastos, en los autos de juicio declarativo instados contra dicha sociedad por José María Jiménez Jiménez, a cuyo favor anoto preventivamente el embargo practicado. La anotación extensa es la letra B de la finca 2.386, obrante al folio 199 del libro presente. Totana, doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno.»

Al margen del citado asiento aparecen las notas que copiadas literalmente dicen así:

Expedida certificación de cargas de esta finca. Totana, 14 de enero de 1975.

Prorrogada por cuatro años más la anotación de embargo adjunta por haberlo decretado así el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, según consta extensamente en la nota puesta al margen de la anotación letra B de la finca 2.386, folio 199 de este libro. Totana, 23 de septiembre de 1975.

En Totana a 2 de febrero del 2009.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Zaragoza

4504 Ejecución 101/2005.

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 101/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Isabel Sanz Aniesa contra la empresa Arturo Checa Isla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 23-10-08:

Providencia Magistrado-Juez don Manuel Bellido Aspas

Zaragoza a veintitrés de octubre de dos mil ocho

Dada cuenta; únanse las comunicaciones bancarias de ingreso de la requerida Altlanthal Murcia S.A. de la cantidad de 212,13 euros y de la Agencia Tributaria, por el embargo trabado sobre devolución de impuestos a Esperanza Mata Risco, de la cantidad de 1.034,57 euros; entréguese al letrado D. Amalio Sánchez Pérez la cantidad de 212,13 euros en concepto de resto de honorarios y devuélvase a Esperanza Mata Risco la cantidad de 1.034 euros, expidiendo, al efectos, los correspondientes mandamientos de pago una vez alcance firmeza esta resolución.

Se alzan los embargos en su día decretados sobre cantidades a devolver a los ejecutados por la Agencia Tributaria y sobre el salario percibido por Arturo checa Isla como trabajador de Atlanthal Murcia S.A.; comuníquese a los requeridos.

Notifíquese esta resolución a las partes y archívense las actuaciones.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe. M./Ante mí,

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arturo Checa Isla y Esperanza Mata Risco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En Zaragoza a veintisiete de febrero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Archena

5215 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Fondo Especial de Inversión Local.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Archena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 22/2009-FEIL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Renovación de servicios urbanísticos en calle Uruguay".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: de 112.500,02 €, más 18.000,00 € de IVA, lo que hace un total de 130.500,02 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de marzo de 2009.

b) Contratista: Acciona Agua, SAU.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 112.500,02 €, más 18.000,00 € de IVA, lo que hace un total de 130.500,02 €.

En Archena a 18 de marzo de 2009.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

5216 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Fondo Especial de Inversión Local.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Archena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 8/2009-FEIL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Mejora de la red de saneamiento y pluviales en varias zonas de Archena".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 133.620,69 €, más 21.379,31 € de IVA, que hacen un total de 155.000,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de marzo de 2009.

b) Contratista: Acciona Agua, SAU.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 133.620,69 €, más 21.379,31 € de IVA, que hacen un total de 155.000,00 €.

En Archena a 14 de marzo de 2009.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

5217 Adjudicación definitiva de contrato de obras. Fondo Especial de Inversión Local.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Archena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 7/2009-FEIL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Renovación de servicios urbanísticos en C/. Calvario."

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 107.982 € más 17.277,12 €, de IVA hacen un total de 125.259,14 €

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de marzo de 2009.

b) Contratista: Acciona Agua, SAU,

c) Nacionalidad: Española,

d) Importe de adjudicación: 107.982 € más 17.277,12 €, de IVA hacen un total de 125.259,14 €

En Archena a 12 de marzo de 2009.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

5219 Adjudicación definitiva de contratos de obras. Fondo Especial de Inversión Local.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Archena

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

c) Número de expediente: 1/2009-FEIL

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Renovación de servicios urbanísticos en la calle Ecuador y aledaños".

c) B. O. R. M. n.º 38 de fecha 16 de febrero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 215.484,68 € más 34.477,55 € de IVA que hacen 249.962,23 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de marzo de 2009

b) Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 213.437,93 €, más 34.150,07 € de IVA, lo que hace un total de 247.588,00 €.

En Archena a 18 de marzo de 2009.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

5221 Anuncio de licitación. Expediente SEC-25/2009.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Órgano: Junta de Gobierno

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría

c) Números de expedientes: SEC-25/2009

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Contratación de La Emisora Municipal.

b) Lugar de ejecución: Archena

c) Plazo de ejecución: Cuatro 4 años.

3.- Tramitacion, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

c) Forma: Varios criterios de adjudicación

4.- Garantías.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

5.- Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena y Perfil del contratante.

b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 67 00 00. Fax: 67 19 76.

c) Las proposiciones se presentarán hasta las 14,00 horas, del día en que finalice el plazo de 15 días naturales, pudiendo obtenerse información hasta ese mismo momento.

6.- Requisitos del contratista.

a) Los previstos en las cláusulas 6.ª y 7.ª del Pliego.

7.- Presentacion de proposiciones.

a) Plazo: 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BORM, si coincidiere con sábado o festivo, se ampliará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 13.ª del Pliego

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor n.º 26. C. P. 30600.

8.- Apertura de proposiciones.

a) Lugar: Salón de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Segundo (2.º) día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12’00 horas.

9.- Gastos.

Gastos de anuncios y tributos por cuenta del contratista.

10.- Perfil del contratante.

En la página http://archena.es/noticiascontratacion/ podrán obtenerse copias del pliego de condiciones.

Archena a 24 de marzo de 2009.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

5222 Anuncio licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato.

"Urbanización La Corredera". Código CPV: 45230000

3. Plazo de ejecución.

Ocho meses. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios

5. Presupuesto base de licitación.

Criterios de adjudicación

El importe total se fija en la cantidad de 654.612,34 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 104.737,97 €, lo que hace un total de 759.350,31 €.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se encuentra disponible para todos los licitadores en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

6. Garantías.

Provisional: 3 por 100 de 654.612,34 €, que asciende a la cantidad de 19.638,37 €.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. Clasificación del contratista.

Para poder presentarse a la presente licitación será necesario acreditar la siguiente clasificación:

Grupo: C	Subgrupo: 1	Categoría: B
Grupo: C	Subgrupo: 2	Categoría: B
Grupo: C	Subgrupo: 6	Categoría: B
Grupo: 1	Subgrupo: 1	Categoría: D

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14'00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

9. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 20'00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

10. Documentos a presentar.

La documentación a que se hace referencia en el Pliego de Condiciones (Cláusula 19).

11. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

12. Oferta.

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Gastos.

Los indicados en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Perfil del contratante.

Podrá examinarse el Pliego de Condiciones y el perfil del contratante en la siguiente web: www.caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 23 de marzo de 2009.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

4466 Aprobación del Padrón Cobratorio de Agua, alcantarillado y basura correspondiente al cuarto trimestre de 2008.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 301 de 3 de marzo de 2009, el padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, mantenimiento de contadores y Basura, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2008 por importe de seiscientos mil doscientos diez con noventa y uno céntimos (600.210,91) euros.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, a 3 de marzo de 2009.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

5274 Anuncio de contratación. Expte. 95/2009.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 20/03/2009 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Adquisición de información territorial SITLORCA", a tal efecto, conforme a los artículos 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 95/2009.

2.º Objeto del contrato:

A) Objeto el contrato: Adquisición de información territorial SITLORCA.

B) Nomenclatura de la Clasificación de Productos por actividades Económicas (CPA): 72230000.

C) Lugar de ejecución: Lorca.

D) Plazo máximo de Ejecución: Ocho meses.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 128.106,65 €.

5.º- Garantías:

A) Fianza provisional: No se exige.

b) Fianza Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos. Sobre 2, documentación para la valoración técnica. Sobre n.º 3 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

A) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2.- Domicilio: calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º Apertura de ofertas económicas:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: Calle Padre Azor, Edif. Silos, 2.º

C) Localidad: Lorca.

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 14 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: El lunes hábil siguiente al señala anteriormente a las 14 horas.

10.º Otras informaciones:

Los Criterios de valoración de las ofertas para la determinación de la económicamente mas ventajosa y directamente vinculados al objeto del contrato serán los recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y conforme a lo expresa en este pliego técnico:

- Valoración técnica

- Valoración económica

- Valoración plazo de ejecución

11.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 20 de marzo de 2009.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Ibarra López.

IV. Administración Local

Lorca

4512 Anuncio información pública. Expediente RG 233/2008.

De conformidad don lo dispuesto en el D.L. 1/05, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información publica la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG 233/2008, relativo a la Autorización de uso del suelo por interés social D.L. 1/05, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, para cambio de emisión de radio en Campo López del término municipal de Lorca, promovido por RADIO MURCIA S.A., provisto del C.I.F.: n.º: A-30016323, y domicilio en C/ Álamo n.º 2 -1.º A

El citado expediente estará expuesto al publico durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente la Alberca, Complejo la Merced s/n, Lorca.

Lorca a 5 de marzo de 2009.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

IV. Administración Local

Molina de Segura

4532 Información pública.

Por esta Concejalía se ha dispuesto el inicio del procedimiento administrativo, que tiene por objeto desafectar del servicio público y calificar jurídicamente como bien de carácter patrimonial, la finca que figura en el Inventario Municipal de Bienes bajo el asiento n.º 349 bis del epígrafe1.º "Inmuebles", con la siguiente descripción:

Subsuelo de la parcela de uso dotacional para la vía pública SV2 sobre rasante.

Situación: calles Fe, Canónigo Moreno y Esperanza de este municipio.

Superficie de 724 m^2.

El uso de dicho subsuelo será de garaje-aparcamiento hasta un máximo de tres plantas bajo rasante o enteramente subterráneas.

La finca matriz de la que se segrega se encuentra inscrita en el Inventario de Bienes Municipal con el núm. 349 y en el Registro de la Propiedad con el número de finca 62.211.

Inscrita en el Inventario de bienes con el número 349 bis.

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con el artículo 8.2. del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente 14/2009-3608, en la Unidad de Patrimonio y formular alegaciones en el indicado plazo.

Molina de Segura, 3 de marzo de 2009.—La Concejala Delegada de Patrimonio, Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

IV. Administración Local

Murcia

4509 Aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector ZA-Ed3, Espinardo.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2008, el proyecto de Modificación del Plan Parcial del sector ZA-Ed3, Espinardo, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 10 de marzo de 2009.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5175 Anuncio para la licitación de contrato de suministro. Expte. 1.043/2008.

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2009 se ha dejado sin efecto la convocatoria de licitación del contrato de referencia, realizada en este Boletín Oficial n.º 12 de fecha 16 de febrero de 2009, acordándose convocar nuevamente dicha licitación, en los mismos términos, como sigue:

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º: 1.043/2008

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro para la reposición de equipamiento de mobiliario para diversos Centros Sociales de Mayores y Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Murcia".

b) Plazo de entrega: Cuarenta y cinco días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 86.206,90 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 100.000,00 €.

5. Garantía provisional: 1.724,14 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.5 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 18 de marzo de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5183 Anuncio para la licitación de contrato administrativo especial. Expte. 336/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º: 336/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de gestión y dinamización de varios telecentros".

b) Lugar de ejecución: Murcia y Pedanías.

c) Plazo del contrato: Dos años, desde la fecha de formalización del contrato, y conforme a lo estipulado en la cláusula 16 del pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según los criterios para la valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 62.931,03 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 73.000,00 €, según el siguiente desglose:

EJERCICIO	Importe con I.V.A.	Importe sin I.V.A.
Ejercicio 2009	25.550,00 €	22.025,86 €
Ejercicio 2010	36.500,00 €	31.465,52 €
Ejercicio 2011	10.950,00 €	9.439,66 €

5. Garantía provisional: 1.258,62 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial)

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9.5 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 20 de marzo de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5184 Anuncio para la licitación de contrato administrativo especial. Expte. 128/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º: 128/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de informadores guías del Centro de Visitantes La Muralla de Santa Eulalia".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Cuatro años, contados desde el 24 de mayo de 2009 al 23 de mayo de 2013.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según los criterios para la valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 300.000,00 € más el 16% de I.V.A., lo que hace un total de 348.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 2009 (de 24 de mayo a 31 de diciembre): 45.617 + IVA = 52.915,72 €.

- 2010 (de 1 de enero a 31 de diciembre): 75.000 + IVA = 87.000,00 €.

- 2011 (de 1 de enero a 31 de diciembre): 75.000 + IVA = 87.000,00 €.

- 2012 (de 1 de enero a 31 de diciembre): 75.000 + IVA = 87.000,00 €.

- 2013 (de 1 de enero a 23 de mayo): 29.383 + IVA = 34.084,28 €.

5. Garantía provisional:

6.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial)

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de QUINCE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.6 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El martes siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 20 de marzo de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5275 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad de Conservación "El Valle", Sector ZU-SU-BM3, de Baños y Mendigo. Expte. 161GD08.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 11 de marzo de 2009, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación "EI Valle", Sector ZU-SU-BM3, de Baños y Mendigo, presentado a esta Administración por la mercantil "El Valle Golf Resort, S.L.".

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 16 de marzo de 2009.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5276 Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad de Conservación "Hacienda Riquelme", Sector ZU-SU-SN6, de Sucina. Expte. 160GD08.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 11 de marzo de 2009, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad de Conservación "Hacienda Riquelme", Sector ZU-SU-Sn6, de Sucina, presentado a esta Administración por la mercantil "Hacienda Riquelme, S.L.".

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 16 de marzo de 2009.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

5273 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 18/09.

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de San Javier.

b) Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 18/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de apoyo a la limpieza viaria de San Javier, Santiago de la Ribera y La Manga del Mar Menor.

b) Lugar de ejecución: San Javier.

c) Plazo de ejecución: Del 1.º de mayo de 2009 a 31 de diciembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según los criterios para la valoración de ofertas relacionados en la cláusula 5.ª del Pliego.

4. Presupuesto base de licitación.

431.034,48 euros, más 68.965,52 euros en concepto de 16% de IVA, en total 500.000 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 4.310,34 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

Plaza de España, 3

30.730 San Javier.

Teléfono: 968 573700

Telefax: 968 190156

b) Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo U), Servicios Generales, Subgrupo 1, Servicios de Limpieza en general, Categoría D).

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día fuera sábado, el plazo finalizaría a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 8.ª del Pliego.

9. Apertura de las ofertas: A las 12,00 horas en la Sala de Juntas (3.ª planta), el primer jueves o el inmediato día hábil si es festivo, una vez

transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier a 23 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

5277 Anuncio de licitación de obra financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local. Expte. 02/09.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 02/09.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adecuación de parcelas y conexiones con las redes exteriores de vialidad y servicio al nuevo Hospital del Mar Menor, obra financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, autorizada en fecha 24 de enero de 2009.

b) Lugar de ejecución: San Javier.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de valoración: mejor precio, mejoras y número de trabajadores a emplear.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 1.570.462,95 euros, más 251.274,07 euros correspondientes al 16% IVA, en total 1.821.737,02 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías.

a) Provisional: 15.704,63 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España, 3

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 968 573700

e) Telefax: 968 190156

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Certificado de clasificación: E1c; E7d; G4e; G5b y I1c.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09.00 a 13.00 horas.

9. Apertura de las ofertas: A las 12,00 horas en la Sala de Juntas (3.ª planta), el primer jueves o el siguiente día hábil si es festivo, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

San Javier a 23 de febrero de 2009.—El Alcalde accidental, José Ángel Noguera Mellado.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

3181 Decreto n.º 1938, sobre delegaciones a las Concejalías.

Decreto n.º 1938, del 23 de diciembre de 2008, sobre delegaciones a las Concejalias.

Don José García Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia)

Al objeto de ultimar las delegaciones de esta Alcaldía del Decreto n° 1812 de fecha 16 de diciembre de 2008 y

Primero.- Atribuir al amparo de lo establecido en el art. 43.5.b) las Delegaciones Especiales de los siguientes Servicios a favor de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento:

Concejalía de Urbanismo, Parques y Jardines y Transportes: Don Félix García Alonso.

Concejalía de Educación Participación Ciudadana, Universidad Popular, Relaciones con otras Administraciones y Sanidad: Doña M. José Albaladejo Álvarez.

Concejalía de Personal, Policía, Protección Civil y Régimen Interior: Don Francisco Berenguer Morales.

Concejalía de Juventud, Industria, Comercio y Consumo, Mercados y Cementerio y Agricultura, Pesca y Ganadería: Doña Carmen Honrubia Alcaraz.

Concejalía de Deportes, Estadística y Contratación: Don José Lorenzo Martínez Ferrer.

Concejalía de Medio Ambiente: Don José Luis Caravaca Teruel. Concejalía de Igualdad: Doña María Olivia Sánchez Martínez.

Concejalía de Obras y Servicios, Playas, Cultura, Festejos, Turismo: Don Marcos David Gracia Antolinos.

Segundo.- Dar Cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su toma de conocimiento, notificándoles personalmente a los Sres. designados para su aceptación.

Tercero.- La presente resolución tendrá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos oportunos.

Lo que certifico en San Pedro del Pinatar a 23 de diciembre de 2008, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, don José García Ruiz.

El Alcalde-Presidente.—Ante mí, el Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Campus Universitario de Lorca

4513 Aprobación de Presupuesto.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Consorcio del Campus Universitario de Lorca de 4 de marzo de 2009, se expone al público por quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna, dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la mencionada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lorca a 5 de marzo de 2009.—El Gerente del Consorcio, Juan Ramón Medina Precioso.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

4533 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de don Jesús Alfredo Varela Guillén.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 16 de febrero de 2009.—El interesado, Jesús Alfredo Varela Guillén.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Desarrollos Inmobiliarios de Águilas, Sociedad Limitada

5278 Junta General Extraordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se comunica que la Sociedad Desarrollos Inmobiliarios de Águilas, Sociedad Limitada, en Liquidación; ha adoptado el acuerdo de Junta General Extraordinaria con carácter universal, celebrada el día 12 de marzo del año 2009, de reactivación, en los términos legalmente previstos, lo que se pone en conocimiento de todos los interesados, los acreedores podrán ejercitar su derecho de oposición y obtener el texto íntegro del acuerdo.

Aguilas (Murcia) a 12 de marzo del año 2009.—El Administrador Único y antiguo Liquidador, José Manuel Pérez Valdivieso.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474